




Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N08223-001
---	--	---

CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL Y TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS, EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y, POR LA OTRA, **MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADA POR EL **C. MARIO ALBERTO MONTAÑEZ VELÁZQUEZ**, EN SU CARÁCTER DE EL REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderada Legal y Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, que:

1.1 "**EL INSTITUTO**" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. María Gabriela Quintanar Olvera, Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, con R.F.C. [REDACTED] es una servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento la C. Azucena Villadozola Cortés, Titular de la División de Arquitectura Tecnológica, con R.F.C. [REDACTED] facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N08223-001

- 1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 26 de abril de 2023, suscrita por la Titula de la División de Contratación de Activos y Logística, documento que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- 1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42062412 con folio de autorización 0000069383-2023, de fecha **21 de marzo de 2023**, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- 1.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- 1.7 Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- 2.1 Es una persona **MORAL**, legalmente constituida mediante Escritura Pública número 33,136 de fecha 16 de marzo de 2006, pasada ante la fe del Licenciado Gonzalo Flores Montiel, Titular de la Notaría Pública número 1 del Estado de Tlaxcala; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, en el Folio Mercantil Electrónico número 200*2; bajo la denominación **MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la compraventa de equipo de cómputo.
- 2.2 El C. Mario Alberto Montañez Velázquez, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 3,019 de fecha 11 de enero de 2021, pasada ante la fe de la Licenciada Marcela Flores y Flores, Titular de la Notaría Pública número 2 del Estado de Tlaxcala; inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, en el Folio Mercantil Electrónico número 200; mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- 2.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MBN060316RI9**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N08223-001
--	--	---

2.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la "LAASSP".

En caso de que "EL PROVEEDOR" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la "LAASSP".

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la "LAASSP" y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR", en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos al teléfono: 55 2462 0449, correos electrónicos: montanez.mario@mbn-corp.com.mx y [REDACTED] y domicilio ubicado en Calle 37 número 216, interior B, Colonia La Loma Xicotencatl, Código Postal 90062, Estado de Tlaxcala.

3. De "LAS PARTES":


3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N08223-001</p>
---	---	---

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la prestación del “Servicio de Soporte Técnico y Administración del Servicio para la Operación del Entorno Alfresco, así como la Actualización de Licenciamiento Alfresco, Migración al Nuevo Centro de Datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”, los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- Anexo 1 (uno)** “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo”
- Anexo 2 (dos)** “Anexo Técnico y Términos y Condiciones”
- Anexo 3 (tres)** “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo”
- Anexo 4 (cuatro)** “Documento de Designación de Administrador del Contrato”
- Anexo 5 (cinco)** “Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo por la cantidad de **\$5,129,379.31 (CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$820,700.69**, que hacen un total de **\$5,950,080.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, y el monto máximo del mismo es por la cantidad de **\$9,152,413.79 (NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.)**, más impuestos que ascienden a **\$1,464,386.21**, que hacen un total de **\$10,616,800.00 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del “Servicio de Soporte Técnico y Administración del Servicio para la Operación del Entorno Alfresco, así como la Actualización de Licenciamiento Alfresco, Migración al Nuevo Centro de Datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> Contrato Número 019N08223-001 </p>
--	---	--

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará pagos a “EL PROVEEDOR” por mes devengado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la “LAASSP” y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

El pago se realizará en pesos mexicanos, y se devengará mensualmente considerando el consumo bajo demanda que “EL INSTITUTO” haya ejercido durante dicho periodo en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”, sin que rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que “EL PROVEEDOR” presente en las áreas financieras, el original y copia de la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, y reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y que se indique en dicha documentación los servicios proporcionados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

Los servicios, serán entregados por “EL PROVEEDOR” y deberán ser validados y recibidos por “EL INSTITUTO”, mediante Acta de Entrega Recepción que será elaborada por la División de Arquitectura Tecnológica; así mismo, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en el numeral 8 denominado “Condiciones técnicas de aceptación de entregables” del Anexo Técnico, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**, los cuales deberán ser resguardados de acuerdo con los servicios entregados por “EL PROVEEDOR” en la División.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que “EL PROVEEDOR” cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante “EL INSTITUTO” e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a “EL INSTITUTO”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N08223-001</p>
--	--	---

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **“EL INSTITUTO”**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación, para tal efecto **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **“EL INSTITUTO”**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.


El pago se depositará a **“EL PROVEEDOR”** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo “Normatividad de pago de las Cuentas Contables” del “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 6

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N08223-001
---	--	---

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la “LAASSP”, “EL INSTITUTO” dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a “EL PROVEEDOR” las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que “EL PROVEEDOR” presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de “EL INSTITUTO”, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de “EL INSTITUTO”.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de “EL INSTITUTO” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.


El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la “LAASSP”, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la “LAASSP”, previa solicitud por escrito a “EL PROVEEDOR”, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 7

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N08223-001
---	--	---

Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".


"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



Página 8

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N08223-001
---	--	---

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “EL PROVEEDOR” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PROVEEDOR” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 9

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N08223-001
--	--	---

integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, junta de aclaraciones y acta de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica, estos tres últimos documentos se agregan en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Lugar de la Prestación del Servicio: “EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:

- División de Arquitectura Tecnológica, ubicada en calle Toledo número 21, 5° piso, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- Desde las instalaciones de “EL PROVEEDOR” de manera física y/o virtual, de acuerdo con las especificaciones de “EL INSTITUTO”.

Plazo de la Prestación del Servicio: Será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

“EL PROVEEDOR” se obliga a cumplir con los plazos señalados en el Anexo Técnico y en el Cronograma incluido en los Términos y Condiciones que se Agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PROVEEDOR” contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que la “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 10

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N08223-001
--	--	---

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.


OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el “Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento”, aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N08223-001
---	--	---

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a “EL INSTITUTO” la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apejándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a “EL PROVEEDOR” una vez que “EL INSTITUTO” le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a “EL PROVEEDOR” siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que “EL INSTITUTO” y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, “EL PROVEEDOR” se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar “EL PROVEEDOR” a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:


- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, “EL PROVEEDOR” no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 12

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N08223-001
---	--	---

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“EL INSTITUTO”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

- a) Proporcionar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- c) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 13

Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N08223-001</p>
---	---	---

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato a la C. Azucena Villadozola Cortés, con RFC [REDACTED] Titular de la División de Arquitectura Tecnológica, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “EL INSTITUTO” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “EL INSTITUTO”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 0.5% (cero punto cinco por ciento) sin considerar el IVA, dicha deductiva se aplicara conforme a los conceptos señalados en el numeral 10. rubro denominado **Deductivas**, de los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 2 (dos) del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N08223-001</p>
--	---	---

“EL INSTITUTO”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato, “EL INSTITUTO” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento), sobre el valor específico de lo incumplido, sin considerar el I.V.A., y se calculará, conforme a lo señalado en el **numeral 9**, rubro denominado **Penas Convencionales** de los Términos y Condiciones incluidos en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a “EL PROVEEDOR” personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a “EL PROVEEDOR”. Por lo tanto, “EL PROVEEDOR” autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a “EL INSTITUTO” durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.


Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente “EL PROVEEDOR” tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “EL PROVEEDOR” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “LAASSP”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la “LAASSP”.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N08223-001</p>
---	---	---

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.


“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N08223-001
---	--	---

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **“LAASSP”**.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el numeral **14. apartado denominado Propiedad Intelectual** de los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a cumplir lo establecido en el numeral 13. de los Términos y Condiciones que se Agregan al **Anexos 2 (dos)** del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL**

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N08223-001</p>
--	---	---

PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 18

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N08223-001
--	--	---

- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 19

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N08223-001
--	--	--------------------------------------

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “EL INSTITUTO” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, “EL INSTITUTO” establecerá con “EL PROVEEDOR”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, “EL INSTITUTO” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INSTITUTO”.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “EL INSTITUTO” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “EL INSTITUTO”, así como en la ejecución de los servicios.


Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “EL INSTITUTO” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “EL INSTITUTO” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 20

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 019N08223-001
---	--	---

demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 21

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</p>	<p>Contrato Número 019N08223-001</p>
---	---	---

Previa lectura y debidamente enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **08 de mayo de 2023**, quedando un ejemplar en poder de “**EL PROVEEDOR**” y los restantes en poder de “**EL INSTITUTO**”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

POR “EL PROVEEDOR”
MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.
R.F.C.: MBN060316R19



C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal
R.F.C. [REDACTED]



C. MARIO ALBERTO MONTAÑEZ VELÁZQUEZ
Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. AZUCENA VILLADOZOLA CORTÉS
Titular de la División de Arquitectura Tecnológica
R.F.C.: [REDACTED]


RRSR/HRJ/LBGP/VER



SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N03223-001

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

FOLIO: 0000069383-2023

Dictamen de Inversion
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
580000 Coord de Serviici Administra

Concepto: OF 383 RECIBIDO EL 14/03/2023 SOPORTE TEC Y ADMINISTRACION DEL SERV PARA LA OPERACION DEL ENTORNO ALFRESCO, ASI COMO LA ACTUALIZ DE LICENC ALFRESCO, MIGRA AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERV COMPLE PARA EL IMSS

Fecha Elaboración: 21/03/2023

Total Comprometido (en pesos): \$ 10,616,800.00
Cuenta: 42062412 MANT.Y ACTUAL.LIC.CORPOR.Y PRO Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 500000
Partida Presupuestaria SHCP: 32701 Patentes, derechos de autor, regalías y otros

Table with 12 columns (ENE to DIC) showing monthly commitment and availability data.

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en terminos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el articulo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos.

ATENTAMENTE
Laura Natalia Lopez Mejero
Titular Div de Ctr y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

Table with 3 columns: DIA, MES, AÑO. Below it: DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO
CONTRATO No.
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$.00

Clave: 6170-009-00

Handwritten signature in blue ink.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N03223-001

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 2

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

Anexo Técnico

SGMP_AnexoTécnico

Coordinación de Ingeniería Tecnológica

Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la Actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

Control de Versiones del Documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	01/02/2023	Elaboración del Documento	José Antonio Martínez Sánchez
0.2	01/02/2023	Revisión del Documento	Manuel Medel Figueroa
1.0	02/02/2023	Aprobación del Documento	Azucena Villadózola Cortés
1.1	20/02/2023	Control de Cambios	José Antonio Martínez Sánchez
1.2	20/02/2023	Revisión del Control de Cambios	Manuel Medel Figueroa
2.0	20/02/2023	Aprobación del Documento	Azucena Villadózola Cortés
2.1	07/03/2023	Control de Cambios	José Antonio Martínez Sánchez
2.2	07/03/2023	Revisión del Control de Cambios	Manuel Medel Figueroa
3.0	07/03/2023	Aprobación del Documento	Azucena Villadózola Cortés

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

1. Objetivo del documento

Describir los requerimientos del Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la Actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

2. Objetivo

Presentar la necesidad tecnológica que deberá ser atendida por el servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento ALFRESCO y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de soportar la operación del componente que da servicio a las soluciones tecnológicas del Instituto.

3. Antecedentes

Alfresco Content Services es la columna vertebral de la solución tecnológica Componente Habilitador de Bóveda Personal (CHBP), que es la solución de gestión documental para el Instituto que permite almacenar datos no estructurados asociados a un trámite realizado por los derechohabientes, asegurados o patrones a través de las soluciones tecnológicas que demanden el resguardo, actualización, gestión y entrega oportuna de contenido digital no estructurados, considerando como trámite toda solicitud de información y/o atención en temas de prestaciones médicas, sociales y económicas .

El componente soporta las necesidades de gestión documental para los siguientes aplicativos del Instituto:

SISTEMA	DESCRIPCIÓN
SIAG	Sistema Institucional de Administración de Guarderías
CDA	Corrección de Datos del Asegurado
SAS	Sistema de Administración de Siniestros
SIDEIMSS	Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS
TSPI	Trámite de Solicitud Pensión por Internet
INFOCOVID	Sistema de Tramites para Iniciativa INFOCOVIDSECTOR
MCLPE	Sistema de Tramites para Iniciativa MCLPE
MATERNIDAD	Sistema de Tramites de Incapacidad por Maternidad
ABASTOS	Modificaciones al Sistema de Abasto Institucional para el fortalecimiento del esquema consolidado de distribución de medicamentos
Servicios Web CHBP para Guarderías	Servicios que el CHBP expone, entre los cuales se encuentra el alta, actualización, baja y consulta de documento que están personalizados para el aplicativo de guarderías, derivado de una dependencia con la estructura interna del aplicativo SIAG.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
ANEXO TÉCNICO

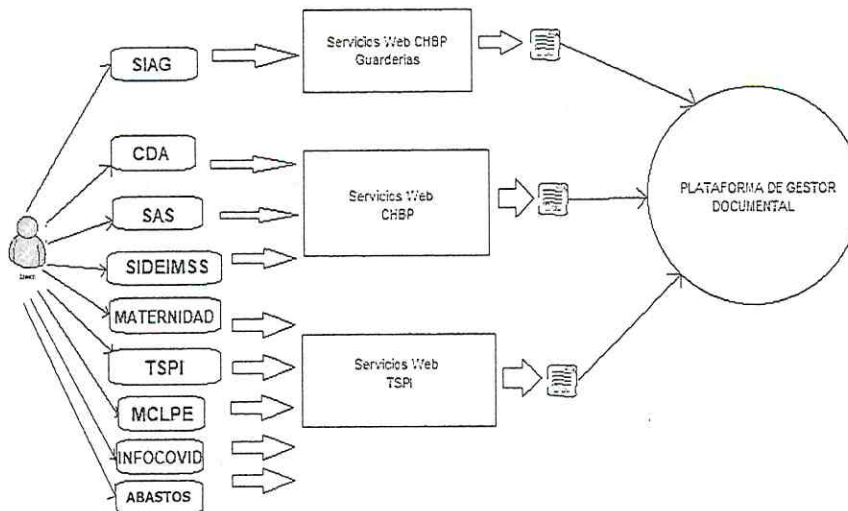
“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

Servicios Web CHBP	Servicios que el CHBP expone, entre los cuales se encuentra el alta, actualización, baja y consulta de documento.
Servicios Web CHBP para TSPI	Servicios que el CHBP expone, entre los cuales se encuentra el alta, actualización, baja y consulta de documento.
Plataforma del gestor documental	Es el componente asociado a la plataforma de gestión documental, la cual se encarga de resguardar los documentos cargados en él, así como de permitir su carga, actualización, baja y/o consulta en el repositorio.

Tabla 1. Sistemas

3.1 Solución Conceptual

El objetivo del CHBP es almacenar los documentos asociados a cada uno de los tramites que un usuario interno/externo puede realizar por medio de los sistemas y aplicaciones del Instituto, los cuales a su vez invocan los servicios web de CHBP, mismos que estructuran la información en Alfresco Content Services de acuerdo con el estándar CMIS, para realizar las operaciones de alta, baja, actualización y consulta de documentos hacia la plataforma de gestor documental.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

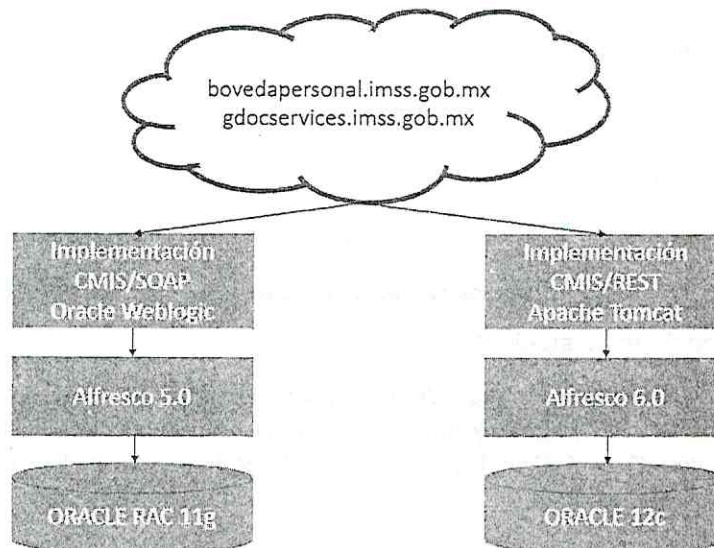
3.2 Arquitectura Conceptual

Actualmente la arquitectura del componente está desplegada en el Centro de Datos del Instituto y se basa en esquemas de virtualización y almacenamiento en infraestructura SAN (Storage Área Network).

El servicio está expuesto a través de la customización del API de Alfresco expuesto vía Servicios Web WSDL y REST desplegados en un DNS interno. Es un servicio transversal no expuesto a Internet.

El modelo de arquitectura de despliegue a nivel de plataforma de software está basado en un modelo de multicapa bajo el Marco de Referencia Tecnológico del Instituto, conformado por tecnologías Oracle, Apache Tomcat y Alfresco Content Services. A continuación, se muestran las tecnologías asociadas al componente:

1. Weblogic Server 11g y 12c
2. Oracle GlassFish Server 3.1.2.15 (build 1)
3. Alfresco Content Services 5.1 y 6.1
4. Oracle RDBMS RAC 11g
5. Oracle RDBMS 12c
6. Apache Tomcat
7. Red Hat Global Filesystem GFS2





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

4. Alcance

A continuación, se describe el servicio de Soporte Técnico y Administración, así como la actualización de licenciamiento de ALFRESCO y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y Proveedor), mismo que deberá presentar una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Servicio se deberá desglosar en los tres siguientes rubros:

1. Actualización de Licenciamiento de Software.
2. Servicio de Soporte Técnico.
3. Servicios Complementarios.

Se entenderá por “Soporte” el mantenimiento y soporte de la plataforma Alfresco. Se entenderá por “Software” el software que se describe en el presente Anexo Técnico con la marca Alfresco.

5. Actualización de Licenciamiento de Software

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el uso del Software Alfresco Content Services y por medio de la actualización del licenciamiento, así como el Soporte Técnico asociado en un esquema anual a través del derecho de uso y actualización de versionamiento del producto.

Los productos integrados a la actualización son los siguientes:

PRODUCTO
Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) – Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)
Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)

Tabla 2. Productos Integrados a la Actualización

El servicio requerido considera lo siguiente:

- ✓ Derecho de uso del software Alfresco por medio de un socio comercial de Alfresco con vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. Alfresco, por medio del socio comercial, proporcionará el software y el soporte contratado por el Instituto conforme a las condiciones del presente Anexo Técnico.
- ✓ Adjudicación al Instituto de una licencia exclusiva que ampare los 8 núcleos en ambiente de producción o mil usuarios nombrados” y con vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

- ✓ Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, que se describen en los “Requerimientos Técnicos” del presente documento, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual el proveedor deberá entregar al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de Alfresco.

5.1 Servicio de Soporte Técnico.

El Instituto requiere que el proveedor proporcione al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software Alfresco Content Services de acuerdo con el servicio especificado en el presente en documento.

PRODUCTO
Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) – Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)
Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)

Tabla 2.1. Productos Integrados a la Actualización

Los servicios integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte gravedad uno 24/7 durante el periodo de la vigencia del contrato.
2. El soporte deberá ser provisto con base a las versiones señaladas en los “Requerimientos Técnicos” del presente Anexo Técnico. Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por Alfresco en la modalidad Certified Administrator (ACSCA) y Certified Engineer (ACSCE).
3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma Alfresco que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.
4. Parches de actualización (“Patches”) directamente del portal Alfresco Support and Services.
5. Acceso a Alfresco Support and Services para acceso a información sobre errores informáticos documentados (“bugs”) y parches de actualización (“patches”)
6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) gravedad 1 (7/24) a través de Alfresco Support and Services Portal.
7. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).
8. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el Instituto las 24 horas del día, 7 días de la semana.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
10. Niveles de gravedad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por el Proveedor deberá ser clasificado, de acuerdo con la forma como impacta al negocio del Instituto.
11. El Proveedor deberá otorgar al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de Alfresco Support & Services Portal.
12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): Deberá encontrarse disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el INSTITUTO en la página del fabricante desde: <https://www.alfresco.com/es/support>.
13. Se deberá tener la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad como se indica en el numeral 9 “Niveles de servicio acordados que deberán de cumplirse” que mejor refleje el incidente en curso.

La atención a los niveles de servicio deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla presentada.

El servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento deberá ser por núcleo de procesamiento o por nodo de acuerdo con el esquema definido por el fabricante.

El servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

5.2 Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)

El servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) podrá requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica Alfresco Content Services

Dichos servicios deberán ser atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que deberán ser pagados a mes devengado, de acuerdo con el número de días ingeniero que se hayan consumido durante el mes y posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

El Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) será consumido bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

Las cantidades son referenciales ya que la adjudicación será de acuerdo con el presupuesto mínimo y máximo autorizado para tal efecto.

Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)		
Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)	Consumo máximo	Consumo mínimo
	210 días/Ingeniero	84 días/Ingeniero

Tabla 3. Servicios de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)

El proveedor, deberá contar con las capacidades para documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos del Soporte en Sitio (Servicios Complementarios), de conformidad a los procesos compartidos en materia de TIC'S de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades del Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) en tecnología Alfresco Content Services.

1. Evaluación (Assessment) y Propuesta de Arquitectura de acuerdo con la volumetría y concurrencia requerida por el Instituto.
2. Instalación de la plataforma de Alfresco en Clúster en 3 ambientes: Producción, QA y Desarrollo (versión más reciente).
3. Pruebas integrales.
4. Migración de universo total de documentaciones (ObjectID) correspondientes a las implementaciones actuales.
5. Migración de Alfresco 5 a la versión más reciente de Alfresco.
6. Migración de Alfresco 6 a la versión más reciente de Alfresco.
7. Customización del API para construcción y exposición del servicio web (SOAP y REST).
8. Reconexión de aplicativos o en su defecto el desarrollo de un mecanismo para que los aplicativos que usen Alfresco 5 y Alfresco 6 continúen utilizando esta versión mientras se lleva a cabo la migración de históricos o en su defecto, seguir consumiendo las implementaciones actuales como históricos de manera indefinida.
9. Acondicionamiento de desempeño (Tunning).
10. Pruebas de volumen y de estrés.
11. Soporte post-liberación a producción.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

12. Asistencia en la Instalación de Software Alfresco Content Services.
13. Análisis y aplicación de parches de software Alfresco Content Services.
14. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Alfresco.
15. A la solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
16. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request".
17. Asistencia en la recuperación repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del INSTITUTO utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para Alfresco.
18. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del INSTITUTO, a ejecutivos del Proveedor para acelerar la solución de estos.
19. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.
20. Certificación de la configuración de productos Alfresco Content Services en los ambientes del INSTITUTO.
21. Análisis y afinación del desempeño de productos Alfresco Content Services.
22. Planeación y actividades de recuperación de productos Alfresco Content Services en caso de desastres.
23. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes Alfresco Content Services.
24. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para productos Alfresco Content Services.
25. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Alfresco Content Services en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto.
26. Actualización de los productos Alfresco Content Services.
27. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente de los productos Alfresco Content Services.
28. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado de los productos Alfresco Content Services, en las nuevas versiones probadas por Alfresco Content Services en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
29. Evaluación y análisis (Assessment) de las arquitecturas Alfresco Content Services del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

30. Acompañamiento y capacitación para la administración de usuarios nombrados en la plataforma de Alfresco Content Services.

Adicionalmente los servicios de soporte en sitio deberán considerar la migración de los datos almacenados en las dos implementaciones legadas del Instituto, Alfresco 5.0 y Alfresco 6.0, hacia la nueva implementación en el Centro de Datos que el Instituto especifique.

Una vez migrados los datos a la nueva implementación, estos deberán conservar el mismo identificador único u ObjectID provisto por Alfresco en las implementaciones legadas de tal manera que los aplicativos que hacen uso de la plataforma recuperen los datos con base al mismo identificador provisto.

Si por razones del producto, técnicamente justificadas, este requerimiento no fuera posible, los datos migrados serían migrados con identificadores únicos nuevos y distintos a los originales; se deberá desarrollar una solución de software intermedia que lleve a cabo la relación de ambos identificadores (nuevos y legados) a fin de que los aplicativos consumidores recuperen datos legados sin cambios en sus correspondientes identificadores únicos, mismos que actualmente se alojan en sus respectivas bases de datos estructuradas de cada aplicativo.

Se deberán de considerar la migración de más de 42 millones de documentos y 26 TB de información al momento de elaborar el presente Anexo Técnico, misma que está en constante crecimiento) así como las respectivas pruebas de validación, unitarias y funcionales con los aplicativos consumidores del servicio.

6. Requerimientos Técnicos

6.1 No Funcionales

1. **Seguridad.** El acceso a documentos en resguardo deberá llevarse a cabo únicamente mediante la plataforma de gestión documental.
2. **Auditoria.** La plataforma deberá tener capacidad para identificar y llevar a cabo una traza sobre las transacciones de gestión documental a cualquier nivel de la arquitectura que se requiera para desplegar la plataforma, pudiendo ser capa Web, capa de aplicaciones o microservicios, capa de datos y almacenamiento.
3. **Concurrencia.** La plataforma deberá ser capaz de procesar al menos 100 sesiones concurrentes en arquitectura de alta disponibilidad.
4. **Reportes.** La plataforma deberá elaborar reportes generales o específicos por proyecto asociado al componente. Capacidad para identificar y elaborar reportes de documentos totales y volumetría de acuerdo con periodos de tiempo específicos.
5. **Escalabilidad.** La plataforma deberá tener la capacidad de incrementar componentes de arquitectura, procesos o procesamiento de manera ágil de acuerdo con la demanda del servicio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

6. **Desempeño.** La plataforma deberá tener la capacidad de respuesta por debajo de un segundo para recuperar o persistir documentos, independiente de la concurrencia, número de los elementos de contenido a persistir y recuperar.
7. **Alta Disponibilidad.** La plataforma deberá de poder ser instalada en Alta Disponibilidad, con la implementación de clústers.
8. **Consola de administración.** Consola de administración del componente basado en roles y privilegios.
9. **Ciclo de Vida de la Información.** Capacidad para gestionar de manera automática o programable los datos en el componente con base a la frecuencia de acceso, fecha de creación, cumplimientos legales o algún otro criterio; en clases de almacenamiento, respaldos u otros.
10. La plataforma deberá estar soportada en una arquitectura de microservicios o arquitectura de 3 capas (Web, Application, Data Base).
11. La plataforma deberá de considerar un ambiente previo (QA), así como ambientes de desarrollo ilimitados.
12. La plataforma deberá de permitir un número ilimitado de usuarios para actualización, consulta y/o modificación del contenido.
13. La solución deberá soportar de manera nativa tecnologías de autenticación Single Sign On (SSO).
14. La plataforma propuesta deberá cumplir con los siguientes estándares; REST, RSS, Atompublishing, JSON, OpenSearch, Servicios Web, JSR 168, FTP, CIFS, WebDAV.
15. La solución ofrecerá la capacidad de acceder a una pista de auditoría a nivel de documentos.
16. La solución permitirá a un administrador de sistema realizar una auditoría en cualquier momento en las actividades relacionadas con este (por ejemplo, la identificación de todos los documentos accedidos por para un trámite particular de los sistemas que hacen uso de la solución).
17. La solución deberá manejar nativamente la encriptación de 256 Bits de la información almacenada en los sistemas de archivos.
18. La solución deberá de soportar diferentes navegadores web, como: Google Chrome, Firefox, Edge, Opera, etc.
19. La plataforma deberá de tener soporte para Bases de Datos como Oracle, y MariaDB, entre otros.
20. La plataforma deberá soportar el protocolo CMIS (Content Management Interoperability Services).
21. La plataforma deberá exponer nativamente una capa de integración mediante servicios REST.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

22. La plataforma deberá tener soporte para la federación de contenido, el cual permita buscar y administrar de forma centralizada, con múltiples repositorios (Content Management Systems) y aplicaciones de negocios.
23. La plataforma deberá permitir la carga masiva de contenido que pueda ingresar los documentos con sus metadatos.

6.2 Funcionales

1. La plataforma de Gestión de Contenido deberá proporcionar a los usuarios la capacidad de capturar, gestionar, almacenar, preservar y clasificar todo tipo de documentos digitales vía una interfaz web (o portal web) que le permita cargar, visualizar, buscar y descargar los documentos.
2. La plataforma de Gestión de Contenido deberá permitir a los usuarios poder hacer búsquedas de los documentos por “metadatos” o “índices” por medio del uso de filtros que le permitan al usuario poder localizar el documento digital de una forma ágil, rápida y eficiente.
3. La plataforma de Gestión de Contenidos deberá permitir contar con capacidades de control de acceso que permita a los usuarios poder seleccionar qué usuarios pueden visualizar, compartir o editar los documentos digitales.
4. La plataforma de Gestión de Contenidos deberá permitir a los usuarios poder definir los ciclos de vida de los documentos (políticas de depuración y de retención) de los documentos digitales.
5. Se deberá desarrollar servicio web para exponer la plataforma de gestión de contenidos a través de contrato de servicio por medio de la customización del API de la plataforma de gestión de contenidos.
6. El servicio web deberá exponerse a través de servicios web SOAP y REST de manera tal que la comunicación con los aplicativos del Instituto sea a través de peticiones contrato de servicio web.
7. El acceso al servicio web deberá ser a través de nombre de dominio declarado en el servidor DNS del Instituto, así como contar con servicio de balanceo.
8. El servicio web deberá ser capaz de almacenar documentos con base a peticiones HTTP enviando como entrada cadenas de texto base64, nombre del archivo (metadata) y devolviendo como salida el identificador único (Object ID) del documento.
9. El servicio web deberá ser capaz de recuperar documentos con base a ObjectID, nombre del archivo o cadena de texto base64.
10. Capacidad de adaptar el API de Alfresco, de acuerdo con las necesidades de integración de aplicaciones del Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

11. Para la migración de documentos correspondientes a implementaciones anteriores o legadas, se deberá conservar los ObjectID sin modificarse de manera tal que las aplicaciones puedan seguir recuperando trámites sin cambio alguno.
12. Una vez migrado el componente a versiones actualizadas, este deberá ser capaz de recuperar documentos legados, correspondientes a implementaciones anteriores, con base a ObjectID original, ya sea por medio del propio gestor de contenido, o por medio de un desarrollo externo.
13. El componente deberá segmentarse con particiones o segmentación lógicas por cada aplicativo o proyecto que sea integrado.
14. Cada segmentación lógica deberá estar asociada a un segmento de almacenamiento (filesystem o directorio) independiente.
15. El componente deberá soportar gestión de versiones o versionamiento de documentos.
16. El componente de migración deberá considerar Reconexión de aplicativos hacia las versiones actualizadas, así como desarrollar servicio para que los aplicativos que hagan uso de las implementaciones Alfresco 5 y Alfresco 6 continúen utilizando las implementaciones actuales para consulta de históricos mientras se lleva a cabo la migración de total de documentos, o en su defecto, seguir consumiendo las implementaciones actuales como históricos de manera indefinida.
17. Se deberán llevar a cabo pruebas integrales y funcionales (con los usuarios) para validar los documentos migrados.
18. La plataforma deberá permitir búsquedas de todo el contenido del repositorio, es decir, no sólo por los metadatos, sino por el contenido propio de los documentos.

7. Perfil del Proveedor

Se requiere que el proveedor cumpla con las necesidades plasmadas en el presente Anexo Técnico, así como en los Términos y Condiciones para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social.

El proveedor deberá contar con un mínimo de 2 ingenieros certificados en alguna de las siguientes habilidades:

- Alfresco Content Services Certified Administrator (ACSCA)
- Alfresco Content Services Certified Engineer (ACSCE)

Los recursos (ingenieros) asignados por el proveedor al Instituto deberán contar con certificaciones vigentes.

Asimismo, el proveedor deberá de contar con un área especializada en gestión de contenidos, así como ofrecer servicios de integración y migración.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

8. Condiciones técnicas de aceptación de entregables.

La entrega del servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de ALFRESCO y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, deberá sujetarse a los Términos y Condiciones establecidos.

ENTREGABLES

N°	ENTREGABLE QUE DEBERÁ SUSTENTAR EL SERVICIO	FECHA DE ENTREGA
1	Carta Membretada del fabricante que ampare la activación del servicio de Licenciamiento de Alfresco Content Services, por medio del cual se entregue al administrador del contrato las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo.
2	Carta Membretada del fabricante que ampare la activación del servicio de Soporte Técnico del producto Alfresco Content Services bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo.
3	Reunión de Inicio del Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la firma de la adjudicación.
4	Carta de confidencialidad, donde manifieste que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Única vez, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.
5	Reporte de actividades del Soporte Técnico del producto Alfresco Content Services, donde se especifique el cumplimiento de los niveles de servicio.	Mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a cada mes durante la vigencia de la suscripción.
6	Reporte de actividades del Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) de forma mensual.	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.
7	Bitácoras mensuales de actividades del servicio requerido, alusivas al Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.
8	Resumen ejecutivo de las actividades alusivas a los servicios de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.
9	Memoria Técnica de los trabajos realizados por el concepto de los Servicios de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.

Tabla 4. Entregables

Los entregables anteriormente mencionados, deberán ser recibidos por el administrador del contrato y/ o en su caso a quien este designe por escrito a fin de ser validados y aceptados, en tiempo y forma y a entera satisfacción por el Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

9. Niveles de servicio acordados que deberán cumplirse

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico de acuerdo con la gravedad del incidente en curso a través del portal web del Proveedor:

NIVEL DE GRAVEDAD	NIVEL DE GRAVEDAD 1. El sistema de producción fundamental no funciona.	NIVEL DE GRAVEDAD 2 Fallo de función o característica principal grave.	NIVEL DE GRAVEDAD 3 Fallo de función o característica secundaria intermedio.	NIVEL DE GRAVEDAD 4 Problema leve menor
DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD	El sistema de Producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones de la empresa se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible.	No se ha producido Pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.
OBJETIVOS DE TIEMPO DE RESPUESTA	1 hora	4 horas	12 horas	2 días hábiles

Tabla 5. Niveles de Gravedad

La atención a los niveles de servicio deberá considerarse a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla presentada.

10. Requerimientos de arquitectura tecnológica

- Arquitectura en clúster o en el caso de contenedores, estos deberán ser redundantes y resilientes a incrementos súbitos de concurrencia.
- Arquitectura escalable en caso de incremento de procesamiento.
- Para el caso de arquitectura clúster se requiere capa de balanceo para distribución de cargas, ya sea a través de servicios HTTPD o aplicaciones de entrega y distribución de aplicaciones Web (F5 o similar).

11. Restricciones e interfaces con otros elementos

No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

ANEXO TÉCNICO

“Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”

12. Pruebas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

No aplica.

13. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios.

No aplica.

14. Firmas de elaboración, revisión y aprobación.

Elaboró	Cargo	Fecha	Firma
José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A 80	07/03/2023	

Revisó	Cargo	Fecha	Firma
Manuel Medel Figueroa	Jefe de Área de la División de Arquitectura Tecnológica	07/03/2023	

Aprobó	Cargo	Fecha	Firma
Azucena Villadózola Cortés	Titular de la División de Arquitectura Tecnológica	07/03/2023	

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Términos y Condiciones

SGMP_TerminosCondiciones

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ÍNDICE

1. Objetivo del Documento	4
2. Premisa	4
3. Nombre del Proyecto	4
4. Lugar de Entrega del Servicio:	4
5. Tipo de Abastecimiento Requerido	6
6. Garantía de Cumplimiento del Contrato.	6
7. Tiempos de Respuesta de Soporte Técnico.	7
8. Condiciones de Pago	7
9. Penas Convencionales	8
10. Deductivas	9
11. Anticipos	10
12. Condiciones de Aceptación	11
13. Confidencialidad	11
14. Propiedad Intelectual	11
15. Método de Evaluación de Propuestas	11
15. Vigencia del Contrato	12
16. Vigencia del Servicio	12
17. Vistas a Instalaciones	12
18. Mecanismos de Comprobación	13
19. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones.	13
20. Documentación Técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.	13
21. Firmas	14

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP) TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Control de versiones del documento

Versión	Fecha	Descripción	Responsable
0.1	14/02/2023	Creación del Documento	José Antonio Martínez Sánchez
0.2	14/02/2023	Revisión del Documento	Manuel Medel Figueroa
1.0	14/02/2023	Aprobación del Documento	Azucena Villadózola Cortés
1.1	20/02/2023	Control de Cambios	José Antonio Martínez Sánchez
1.2	20/02/2023	Revisión del Control de Cambios	Manuel Medel Figueroa
2.0	20/02/2023	Aprobación del Documento	Azucena Villadózola Cortés
2.1	07/03/2023	Control de Cambios	José Antonio Martínez Sánchez
2.2	07/03/2023	Revisión del Control de Cambios	Manuel Medel Figueroa
3.0	07/03/2023	Aprobación del Documento	Azucena Villadózola Cortés



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

1. Objetivo del Documento

El presente documento describe los Términos y Condiciones del “Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Premisa

Aportar las especificaciones pertinentes para recibir el soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de ALFRESCO y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, requerido a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Nombre del Proyecto

“Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”.

4. Lugar de Entrega del Servicio:

El Proveedor deberá prestar el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:

- División de Arquitectura Tecnológica, ubicada en calle Toledo # 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- Desde las instalaciones del proveedor de manera física y/o virtual, de acuerdo con las especificaciones del Instituto.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP) TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Cronograma

Soporte Técnico, y administración del servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento Alfresco, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social

	Comienzo	Fin	Condiciones de Entrega
Inicio del Servicio	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	Inicio del Servicio con la presentación del proveedor adjudicado en las Instalaciones de Nivel Central del Instituto Mexicano del Seguro Social/Documento que acredita: Acta circunstanciada de apertura del servicio.
Periodo de recepción de entregables que soportan la ejecución del servicio	02 de mayo de 2023	02 de mayo de 2023	* Hoja membretada que describa que se activa el licenciamiento (Única vez) * Carta de Soporte Técnico otorgado para efectos de la prestación del servicio (Única vez)
Cierre del servicio	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2023	* Carta de confidencialidad. (Única vez). * Reporte mensual de actividades. * Reporte mensual de inicio del contrato. Acta de cierre del servicio.

Tabla 1 Cronograma



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

5. Tipo de Abastecimiento Requerido

El Instituto requiere de un servicio de Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social el cual por sus características técnicas debe ser provisto por un proveedor que cuente con las capacidades técnicas y legales suficientes para prestar dicho servicio.

6. Garantía de Cumplimiento del Contrato.

Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, el Proveedor, debe presentar a favor del Instituto, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato deberá ser entregada por el Proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

Ejecución de Garantía de Cumplimiento

El INSTITUTO podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- Cuando el Proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables al Proveedor.
- La ejecución de la Garantía de cumplimiento del Contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
- En caso de fallas en el Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social. El Instituto deberá notificar al Proveedor vía web y/o vía telefónica para que este designe a un Ingeniero especialista en sitio, para que proceda a la debida atención.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

7. Tiempos de Respuesta de Soporte Técnico.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web del Proveedor de acuerdo con la severidad que presente en la siguiente clasificación:

NIVEL DE GRAVEDAD	NIVEL DE GRAVEDAD 1 El sistema de producción fundamental no funciona.	NIVEL DE GRAVEDAD 2 Fallo de función o característica principal grave.	NIVEL DE GRAVEDAD 3 Fallo de función o característica secundaria intermedio.	NIVEL DE GRAVEDAD 4 Problema leve menor
DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD	El sistema de Producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones de la empresa se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible.	No se ha producido Pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.
OBJETIVOS DE TIEMPO DE RESPUESTA	1 hora	4 horas	12 horas	2 días hábiles

Tabla 2. Niveles de gravedad.

La recepción de los entregables deberá considerar los tiempos de respuesta anteriormente mencionados y deberán de llevarse a cabo a partir del día hábil posterior a la notificación al proveedor respecto a la falla o problema que se presente.

8. Condiciones de Pago

El compromiso de pago adquirido por el Instituto, por concepto de la prestación del “Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”, deberá erogarse a mes devengado, en moneda nacional considerando para tal efecto que el Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) se devengará mensualmente considerando el consumo bajo demanda que el Instituto haya ejercido durante dicho periodo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se realizarán en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago "sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el Proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

Los servicios objeto del presente documento, serán entregados por el Proveedor y deberán ser validados y recibidos por el Instituto, mediante Acta de Entrega Recepción que será elaborada por la División de Arquitectura Tecnológica; así mismo, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en el numeral 8 "Condiciones técnicas de aceptación de entregables" del Anexo Técnico, los cuales deberán ser resguardados de acuerdo con los servicios entregados por el Proveedor en la División.

Para efectos de pago, se deberá considerar que el "Servicio de Soporte Técnico, Soporte de Operación y Administración del Servicio para la Operación del Entorno ALFRESCO, así como la Actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al Nuevo Centro de Datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social", deberán ser pagados de forma mensual.

Lo anteriormente mencionado, se justificará por parte del Instituto derivado del consumo bajo demanda que deberá ser gestionado en la División de Arquitectura Tecnológica y autorizado por el administrador del contrato.

9. Penas Convencionales

En caso de atraso en la entrega del Servicio Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

se aplicará el 1% por concepto de pena convencional sobre el valor específico de lo incumplido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo del Proveedor para iniciar la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = 1.0\%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

1.0%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 1% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin I.V.A.

Las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el INSTITUTO considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato. Dichas penas deberán ser divisibles.

10. Deductivas

De acuerdo con el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el monto a aplicar por concepto de deductivas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 20% del monto de los servicios no prestados fuera del plazo convenido. De ser el caso, el contrato deberá rescindirse conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 98 y 99 de su Reglamento .



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto el INSTITUTO, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del Soporte Técnico y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deducción cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo con los POBALINES:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.	Incidentes que no sean atendidos en tiempo de acuerdo con la Tabla 2. "Niveles de gravedad".	0.5% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente, dicha deducción deberá considerar que es más I.V.A.	La deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tabla 3. Tabla de deducciones.

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

11. Anticipos

El Instituto no otorgará pagos anticipados por la presentación del servicio de Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

12. Condiciones de Aceptación

Las condiciones de aceptación del Servicio deberán llevarse a efecto con base en el contrato elaborado en el Instituto, así como en la propuesta del Proveedor.

13. Confidencialidad

El Proveedor deberá entregar una carta de confidencialidad en la Coordinación de Ingeniería Tecnológica en relación con el Servicio objeto del presente documento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.

Asimismo, el proveedor manifestará que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que el proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial del Instituto a la que haya tenido acceso, se hará acreedor a la asignación de procedencia legal por las responsabilidades que emanen específicamente por el uso indebido de dicha información confidencial del Instituto, que se derive de la prestación del Servicio.

14. Propiedad Intelectual

La propiedad intelectual a los productos Alfresco requerido en la prestación del Servicio serán debidamente respetados de origen por el Instituto, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derecho de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales a los que México pertenezca, y demás Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo cabe mencionar, que toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa el Proveedor por la prestación del servicio, deberá ser asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

15. Método de Evaluación de Propuestas

El Instituto utilizará el criterio de evaluación binario, (cumple o no cumple) con el "Soporte Técnico, y administración del servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”, debido a que el citado servicio se comercializa de manera estandarizada en el mercado.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual los licitantes deberán presentar la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

- a) Propuesta Técnica en hoja membretada de la empresa, firmada y rubricada por el representante legal de la misma, cual deberá cumplir con el 100% de los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.
- b) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para prestar el Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- c) Carta de recomendación firmada por persona autorizada, donde se informe sobre la prestación del servicio que de forma similar haya prestado en alguna Dependencia Gubernamental.

15. Vigencia del Contrato

A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

16. Vigencia del Servicio

A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

17. Vistas a Instalaciones

No aplican. Por la naturaleza del servicio requerido, (el derecho de uso de licenciamiento) este es ejecutado, cuando las licencias son instaladas en los servidores de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT); asimismo el posible proveedor otorgará el soporte técnico requerido

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

de forma remota y solo en caso de que así lo requiera el Instituto, será de formar presencial. Lo cual no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

18. Mecanismos de Comprobación

La recepción de los servicios objeto del presente documento, será supervisado, validado y aceptado por la División de Arquitectura Tecnológica mediante el Acta de Entrega Recepción.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, el Proveedor deberá responder por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

19. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones.

No aplica.

20. Documentación Técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
SISTEMA DE GESTIÓN Y MEJORA DE PROCESOS (SGMP)
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

21. Firmas

Elaboró	Cargo	Firma	Fecha
José Antonio Martínez Sánchez	Coordinador Técnico A 80		07/03/2023
Revisó	Cargo	Firma	Fecha
Manuel Medel Figueroa	Jefe de Área de la División de Arquitectura Tecnológica		07/03/2023
Aprobó	Cargo	Firma	Fecha
Azucena Villadózola Cortés	Titular de la División de Arquitectura Tecnológica		07/03/2023



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N03223-001

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

ANEXO 3

“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR” Y ACTA DE FALLO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO

ANEXO 1
PROPUESTA TÉCNICA

Licitación Pública Nacional Electrónica
Número LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023

PARA LA CONTRATACIÓN DEL
"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL
ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ALFRESCO,
MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Ciudad de México a 14 de abril de 2023

Instituto Mexicano del Seguro Social

Dirección de Administración

Unidad de Adquisiciones

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos

División de Contratación de Activos y Logística.

Presente

El que suscribe, **C. Mario Alberto Montañez Velázquez**, en mi carácter de representante legal y agradeciendo de antemano la oportunidad que nos brinda de participar en la **Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023 "SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"**, adjunto propuesta técnica de conformidad con el Anexo 1 Anexo Técnico, así como lo establecido en la junta de aclaraciones llevada a cabo el día de 4 de abril de 2023, es importante mencionar que mi representada cuenta con la capacidad técnica para cumplir íntegramente con las Especificaciones y Alcances del Servicio de acuerdo con lo requerido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Quedo al pendiente de cualquier duda o comentario.

Reciba un cordial saludo.

Atentamente



Mario Alberto Montañez Velázquez

Representante legal

Miracle Business Network S.A de C.V



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

1. Objetivo del documento

Miracle Business Network, S.A. de C.V. en adelante "MBN" entiende y acepta que, el objetivo del documento es describir los requerimientos del **Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la Actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.**

CLAVE CUCoP	PARTIDA ESPECÍFICA	DESCRIPCIÓN
32700003	32701	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización

2. Objetivo

"MBN" entiende y acepta que, el objetivo es presentar la necesidad tecnológica que será atendida por el servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento ALFRESCO y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de soportar la operación del componente que da servicio a las soluciones tecnológicas del Instituto.

3. Antecedentes

"MBN" entiende y acepta que, Alfresco Content Services es la columna vertebral de la solución tecnológica Componente Habilitador de Bóveda Personal (CHBP), que es la solución de gestión documental para el Instituto que permite almacenar datos no estructurados asociados a un trámite realizado por los derechohabientes, asegurados o patrones a través de las soluciones tecnológicas que demanden el resguardo, actualización, gestión y entrega oportuna de contenido digital no estructurados, considerando como tramite toda solicitud de información y/o atención en temas de prestaciones médicas, sociales y económicas.

"MBN" entiende y acepta que, el componente soporta las necesidades de gestión documental para los siguientes aplicativos del Instituto:

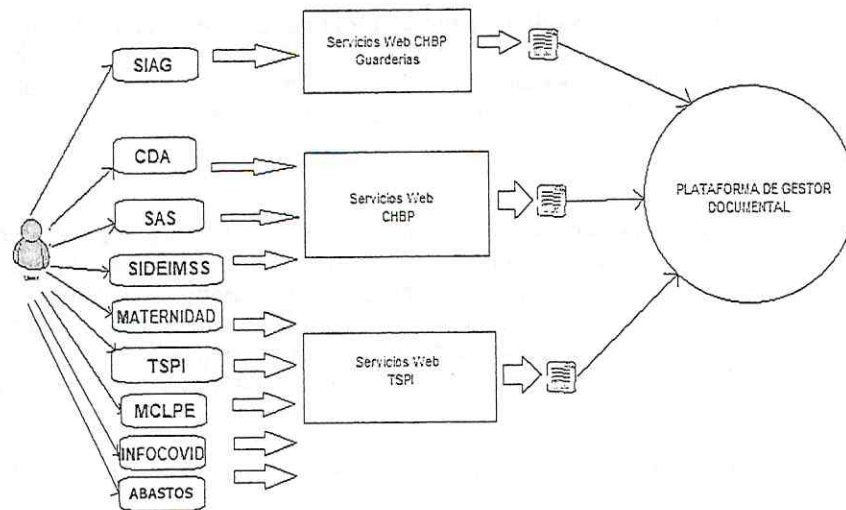
SISTEMA	DESCRIPCIÓN
SIAG	Sistema Institucional de Administración de Guarderías
CDA	Corrección de Datos del Asegurado
SAS	Sistema de Administración de Sinistros
SIDEIMSS	Sistema de Dictamen Electrónico del IMSS
TSPI	Trámite de Solicitud Pensión por Internet
INFOCOVID	Sistema de Tramites para Iniciativa INFOCOVIDSECTOR
MCLPE	Sistema de Tramites para Iniciativa MCLPE
MATERNIDAD	Sistema de Tramites de Incapacidad por Maternidad
ABASTOS	Modificaciones al Sistema de Abasto Institucional para el fortalecimiento del esquema consolidado de distribución de medicamentos
Servicios Web CHBP para Guarderías	Servicios que el CHBP expone, entre los cuales se encuentra el alta, actualización, baja y consulta de documento que están personalizados para el aplicativo de guarderías, derivado de una dependencia con la estructura interna del aplicativo SIAG.
Servicios Web CHBP	Servicios que el CHBP expone, entre los cuales se encuentra el alta, actualización, baja y consulta de documento.
Servicios Web CHBP para TSPI	Servicios que el CHBP expone, entre los cuales se encuentra el alta, actualización, baja y consulta de documento.

SISTEMA	DESCRIPCION
Plataforma del gestor documental	Es el componente asociado a la plataforma de gestión documental, la cual se encarga de resguardar los documentos cargados en él, así como de permitir su carga, actualización, baja y/o consulta en el repositorio.

Tabla 1. Sistemas

3.1 Solución Conceptual

“MBN” entiende y acepta que, el objetivo del CHBP es almacenar los documentos asociados a cada uno de los tramites que un usuario interno/externo puede realizar por medio de los sistemas y aplicaciones del Instituto, los cuales a su vez invocan los servicios web de CHBP, mismos que estructuran la información en Alfresco Content Services de acuerdo con el estándar CMIS, para realizar las operaciones de alta, baja, actualización y consulta de documentos hacia la plataforma de gestor documental.



3.2 Arquitectura Conceptual

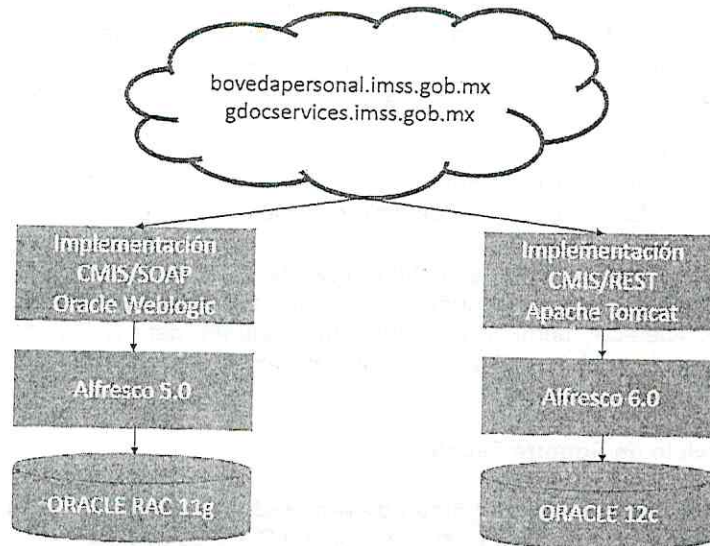
“MBN” entiende y acepta que, actualmente la arquitectura del componente está desplegada en el Centro de Datos del Instituto y se basa en esquemas de virtualización y almacenamiento en infraestructura SAN (Storage Área Network).

“MBN” entiende y acepta que, el servicio está expuesto a través de la customización del API de Alfresco expuesto vía Servicios Web WSDL y REST desplegados en un DNS interno. Es un servicio transversal no expuesto a Internet.

“MBN” entiende y acepta que, el modelo de arquitectura de despliegue a nivel de plataforma de software está basado en un modelo de multicapa bajo el Marco de Referencia Tecnológico del Instituto, conformado por tecnologías Oracle, Apache Tomcat y Alfresco Content Services. A continuación, se muestran las tecnologías asociadas al componente:

1. Weblogic Server 11g y 12c
2. Oracle GlassFish Server 3.1.2.15 (build 1)
3. Alfresco Content Services 5.1 y 6.1
4. Oracle RDBMS RAC 11g
5. Oracle RDBMS 12c
6. Apache Tomcat

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS



7. Red Hat Global Filesystem GFS2

4. Alcance

“MBN” entiende y acepta que, a continuación, se describe el servicio de Soporte Técnico y Administración, así como la actualización de licenciamiento de ALFRESCO y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, a fin de proporcionar un entendimiento común entre las partes involucradas (Instituto y “MBN” en su calidad de Proveedor), mismo que presentará una vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

El Servicio se desglosa en los tres siguientes rubros:

1. Actualización de Licenciamiento de Software.
2. Servicio de Soporte Técnico.
3. Servicios Complementarios.

“MBN” entiende y acepta que, se entenderá por “Soporte” el mantenimiento y soporte de la plataforma Alfresco. “MBN” entiende y acepta que, se entenderá por “Software” el software que se describe en la presente Propuesta Técnica con la marca Alfresco.

5. Actualización de Licenciamiento de Software

“MBN” entiende y acepta que, el Instituto requiere que “MBN” en su calidad de proveedor proporcione al Instituto el uso del Software Alfresco Content Services y por medio de la actualización del licenciamiento, así como el Soporte Técnico asociado en un esquema anual a través del derecho de uso y actualización de versionamiento del producto.

“MBN” propone los productos integrados a la actualización los siguientes:

PRODUCTO
Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) – Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)
Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)

Tabla 2. Productos Integrados a la Actualización

El servicio propuesto considera lo siguiente:

- ✓ Derecho de uso del software Alfresco por medio de un socio comercial de Alfresco con vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. Alfresco, por medio del socio comercial, proporcionará el software y el soporte contratado por el Instituto conforme a las condiciones de la presente Propuesta Técnica.
- ✓ Adjudicación al Instituto de una licencia exclusiva que ampara los 8 núcleos en ambiente de producción o mil usuarios nombrados” y con vigencia a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
- ✓ Acceso vía web, a las versiones actualizadas de las licencias instaladas a nombre del Instituto, que se describen en los “Requerimientos Técnicos” de la presente Propuesta Técnica, las cuales hayan sido liberadas durante la vigencia del contrato, para lo cual **“MBN” en su calidad de proveedor** entregará al Instituto los canales necesarios para el acceso al citado servicio de soporte al cliente de Alfresco.

5.1 Servicio de Soporte Técnico.

El Instituto requiere que **“MBN” en su calidad de proveedor y que cumple con** proporcionar al Instituto el Soporte Técnico asociado al Software Alfresco Content Services de acuerdo con el servicio especificado en la presente Propuesta Técnica.

PRODUCTO
Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) – Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)
Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)

Tabla 2.1. Productos Integrados a la Actualización

“MBN” considera que los servicios integrados a la suscripción son los siguientes:

1. Derecho de recibir soporte gravedad uno 24/7 durante el periodo de la vigencia del contrato.
2. El soporte será provisto con base a las versiones señaladas en los “Requerimientos Técnicos” de la presente Propuesta Técnica. Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) o en su defecto vía remota cuando el Instituto así lo establezca, llevados a cabo por especialistas certificados por Alfresco en la modalidad Certified Administrator (ACSCA) y Certified Engineer (ACSCE).
3. Soporte de un recurso traductor calificado en caso de que el soporte técnico sea por medio de especialistas calificados en la plataforma Alfresco que no hablen fluidamente español de Latinoamérica.
4. Parches de actualización (“Patches”) directamente del portal Alfresco Support and Services.
5. Acceso a Alfresco Support and Services para acceso a información sobre errores informáticos documentados (“bugs”) y parches de actualización (“patches”)
6. Derecho de registrar Tickets de Servicio (Service Reques, SR) gravedad 1 (7/24) a través de Alfresco Support and Services Portal.
7. Asistencia para asuntos no técnicos durante horas laborales (por ejemplo, asistencia con los Identificadores de Soporte).
8. Asistencia Telefónica: En un horario de atención para el Instituto las 24 horas del día, 7 días de la semana.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

9. Asistencia técnica vía remota o web según lo determine el Instituto. La asistencia remota se efectuará cuando el Instituto requiera consultar o solicitar un mejor diagnóstico.
10. Niveles de gravedad de solicitudes de servicio de acuerdo con la asistencia técnica (Service Request): El Soporte Técnico otorgado por **"MBN" en su calidad de proveedor** será clasificado, de acuerdo con la forma como impacta al negocio del Instituto.
11. **"MBN" en su calidad de proveedor** otorgará al Instituto mediante su página web: El conocimiento que le permitirá entender cómo se formaliza una solicitud de atención, (Service Request), y de ser el caso, el procedimiento para subir un Service Request, a través de Alfresco Support & Services Portal.
12. Reporte de Atención de Servicio (Service Request): se encontrará disponible mediante activación de usuario/ contraseña por los contactos técnicos autorizados por el INSTITUTO en la página del fabricante desde: <https://www.alfresco.com/es/support>.
13. Se tendrá la posibilidad de seleccionar el nivel de gravedad como se indica en el numeral 9 "Niveles de servicio acordados que deberán de cumplirse" que mejor refleje el incidente en curso.

La atención a los niveles de servicio se considera a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla presentada.

El servicio de Derecho de Uso de Licenciamiento será por núcleo de procesamiento de acuerdo con el esquema definido por el fabricante, el cual será notificado al Instituto por parte de **"MBN" en su calidad de proveedor adjudicado**.

El servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) serán atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que serán pagados a mes devengado, posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

5.2 Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)

El servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) podrá requerirse por parte del administrador del contrato, de acuerdo con las necesidades de soporte técnico que presente la plataforma tecnológica Alfresco Content Services

Dichos servicios serán atendidos a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, por lo que serán pagados a mes devengado, de acuerdo con el número de días ingeniero que se hayan consumido durante el mes y posterior a la verificación del cumplimiento correspondiente por parte del administrador del contrato o de quien este designe como auxiliar para tal efecto.

El Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) será consumido bajo la modalidad de montos mínimos y montos máximos, en términos del artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 85 del Reglamento de la citada Ley.

"MBN" entiende y acepta que, las cantidades son referenciales ya que la adjudicación será de acuerdo con el presupuesto mínimo y máximo autorizado para tal efecto.

Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)		
Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)	Consumo máximo	Consumo mínimo
	210 días/Ingeniero	84 días/Ingeniero

Tabla 3. Servicios de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)

"MBN" en su calidad de proveedor cuenta con las capacidades para documentar y gestionar los entregables que soporten la prestación de los servicios asistidos del Soporte en Sitio (Servicios Complementarios), de conformidad a los procesos compartidos en materia de TIC'S de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

A continuación, se describe de forma enunciativa más no limitativa las actividades del Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) en tecnología Alfresco Content Services.

1. Evaluación (Assessment) y Propuesta de Arquitectura de acuerdo con la volumetría y concurrencia requerida por el Instituto.
2. Instalación de la plataforma de Alfresco en Clúster en 3 ambientes: Producción, QA y Desarrollo (versión más reciente).
3. Pruebas integrales.
4. Migración de universo total de documentaciones (ObjectID) correspondientes a las implementaciones actuales.
5. Migración de Alfresco 5 a la versión más reciente de Alfresco.
6. Migración de Alfresco 6 a la versión más reciente de Alfresco.
7. Customización del API para construcción y exposición del servicio web (SOAP y REST).
8. Reconexión de aplicativos o en su defecto el desarrollo de un mecanismo para que los aplicativos que usen Alfresco 5 y Alfresco 6 continúen utilizando esta versión mientras se lleva a cabo la migración de históricos o en su defecto, seguir consumiendo las implementaciones actuales como históricos de manera indefinida.
9. Acondicionamiento de desempeño (Tunning).
10. Pruebas de volumen y de estrés.
11. Soporte post-liberación a producción.
12. Asistencia en la Instalación de Software Alfresco Content Services.
13. Análisis y aplicación de parches de software Alfresco Content Services.
14. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado relativo al software Alfresco.
15. A la solicitud del INSTITUTO atender reuniones de trabajo.
16. Establecer procedimientos y pautas apropiadas a seguir, para rastrear y documentar "Service Request".
17. Asistencia en la recuperación repositorio de contenido en caso de corrupción de la información del INSTITUTO utilizando procedimientos y herramientas que solamente están disponibles para Alfresco.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

18. Escalamiento directo en caso de incidentes críticos por parte de personal autorizado del INSTITUTO, a ejecutivos de "MBN" en su calidad de proveedor para acelerar la solución de estos.
19. En caso de fallas, acceso directo a personal de soporte técnico global del fabricante, así como también a los grupos de atención de clientes críticos.
20. Certificación de la configuración de productos Alfresco Content Services en los ambientes del INSTITUTO.
21. Análisis y afinación del desempeño de productos Alfresco Content Services.
22. Planeación y actividades de recuperación de productos Alfresco Content Services en caso de desastres.
23. Evaluación (Assessment) para la creación e implementación de procedimientos de respaldo y recuperación de los componentes Alfresco Content Services.
24. Análisis y Aplicación de Fixes y Bundles para productos Alfresco Content Services.
25. Talleres en las nuevas versiones del software probadas por Alfresco Content Services en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del Instituto.
26. Actualización de los productos Alfresco Content Services.
27. Asistencia y orientación para lograr un uso eficiente de los productos Alfresco Content Services.
28. Asistencia y orientación en la instalación, configuración y soporte técnico proactivo especializado de los productos Alfresco Content Services, en las nuevas versiones probadas por Alfresco Content Services en sus clientes alrededor del mundo, para el personal del INSTITUTO.
29. Evaluación y análisis (Assessment) de las arquitecturas Alfresco Content Services del Instituto para proponer futuras mejoras y optimizaciones.
30. Acompañamiento y capacitación para la administración de usuarios nombrados en la plataforma de Alfresco Content Services.

Adicionalmente los servicios de soporte en sitio se considera la migración de los datos almacenados en las dos implementaciones legadas del Instituto, Alfresco 5.0 y Alfresco 6.0, hacia la nueva implementación en el Centro de Datos que el Instituto especifique.

Una vez migrados los datos a la nueva implementación, estos conservarán el mismo identificador único u ObjectID provisto por Alfresco en las implementaciones legadas de tal manera que los aplicativos que hacen uso de la plataforma recuperen los datos con base al mismo identificador provisto.

Si por razones del producto, técnicamente justificadas, este requerimiento no fuera posible, los datos migrados serán migrados con identificadores únicos nuevos y distintos a los originales; se desarrollará una solución de software intermedia que lleve a cabo la relación de ambos identificadores (nuevos y legados) a fin de que los aplicativos consumidores recuperen datos legados sin cambios en sus correspondientes identificadores únicos, mismos que actualmente se alojan en sus respectivas bases de datos estructuradas de cada aplicativo.

Se considera la migración de más de 42 millones de documentos y 26 TB de información al momento de elaborar Anexo Técnico para esta licitación, misma que está en constante crecimiento) así como las respectivas pruebas de validación, unitarias y funcionales con los aplicativos consumidores del servicio.

6. Requerimientos Técnicos

6.1 No Funcionales

1. **Seguridad.** El acceso a documentos en resguardo se llevará a cabo únicamente mediante la plataforma de gestión documental.
2. **Auditoria.** La plataforma tiene la capacidad para identificar y llevar a cabo una traza sobre las transacciones de gestión documental a cualquier nivel de la arquitectura que se requiera para desplegar la plataforma, pudiendo ser capa Web, capa de aplicaciones o microservicios, capa de datos y almacenamiento.
3. **Concurrencia.** La plataforma es capaz de procesar al menos 100 sesiones concurrentes en arquitectura de alta disponibilidad.
4. **Reportes.** La plataforma elabora reportes generales o específicos por proyecto asociado al componente. Capacidad para identificar y elaborar reportes de documentos totales y volumetría de acuerdo con periodos de tiempo específicos.
5. **Escalabilidad.** La plataforma tiene la capacidad de incrementar componentes de arquitectura, procesos o procesamiento de manera ágil de acuerdo con la demanda del servicio.
6. **Desempeño.** La plataforma tiene la capacidad de respuesta por debajo de un segundo para recuperar o persistir documentos, independiente de la concurrencia, número de los elementos de contenido a persistir y recuperar.
7. **Alta Disponibilidad.** La plataforma puede ser instalada en Alta Disponibilidad, con la implementación de clústers.
8. **Consola de administración.** Consola de administración del componente basado en roles y privilegios.
9. **Ciclo de Vida de la Información.** Tiene la capacidad para gestionar de manera automática o programable los datos en el componente con base a la frecuencia de acceso, fecha de creación, cumplimientos legales o algún otro criterio; en clases de almacenamiento, respaldos u otros.
10. La plataforma está soportada en una arquitectura de microservicios o arquitectura de 3 capas (Web, Application, Data Base).
11. La plataforma considera un ambiente previo (QA), así como ambientes de desarrollo ilimitados.
12. La plataforma permite un número ilimitado de usuarios para actualización, consulta y/o modificación del contenido.
13. La solución soporta de manera nativa tecnologías de autenticación Single Sign On (SSO).
14. La plataforma propuesta cumple con los siguientes estándares; REST, RSS, Atompublishing, JSON, OpenSearch, Servicios Web, JSR 168, FTP, CIFS, WebDAV.

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

15. La solución ofrece la capacidad de acceder a una pista de auditoría a nivel de documentos.
16. La solución permite a un administrador de sistema realizar una auditoría en cualquier momento en las actividades relacionadas con este (por ejemplo, la identificación de todos los documentos accedidos por para un trámite particular de los sistemas que hacen uso de la solución).
17. La solución maneja nativamente la encriptación de 256 Bits de la información almacenada en los sistemas de archivos.
18. La solución soporta diferentes navegadores web, como: Google Chrome, Firefox, Edge, Opera, etc.
19. La plataforma deberá de tener soporte para Bases de Datos como Oracle, y MariaDB, entre otros.
20. La plataforma soporta el protocolo CMIS (Content Management Interoperability Services).
21. La plataforma expone nativamente una capa de integración mediante servicios REST.
22. La plataforma tiene soporte para la federación de contenido, el cual permite buscar y administrar de forma centralizada, con múltiples repositorios (Content Management Systems) y aplicaciones de negocios.
23. La plataforma permite la carga masiva de contenido que pueda ingresar los documentos con sus metadatos.

6.2 Funcionales

1. La plataforma de Gestión de Contenido proporciona a los usuarios la capacidad de capturar, gestionar, almacenar, preservar y clasificar todo tipo de documentos digitales vía una interfaz web (o portal web) que le permite cargar, visualizar, buscar y descargar los documentos.
2. La plataforma de Gestión de Contenido permite a los usuarios poder hacer búsquedas de los documentos por "metadatos" o "índices" por medio del uso de filtros que le permiten al usuario poder localizar el documento digital de una forma ágil, rápida y eficiente.
3. La plataforma de Gestión de Contenidos permite contar con capacidades de control de acceso que permite a los usuarios poder seleccionar qué usuarios pueden visualizar, compartir o editar los documentos digitales.
4. La plataforma de Gestión de Contenidos permite a los usuarios poder definir los ciclos de vida de los documentos (políticas de depuración y de retención) de los documentos digitales, **sin embargo, de conformidad con la respuesta de la pregunta 266372 del licitante Miracle Business Network, S.A. de C.V., no considera para este proceso licenciamiento ALFRESCO GOVERNANCE, si no sólo el licenciamiento descrito en el numeral 5 de la presente propuesta técnica.**
5. Se desarrollará servicio web para exponer la plataforma de gestión de contenidos a través de contrato de servicio por medio de la customización del API de la plataforma de gestión de contenidos.
6. El servicio web expondrá a través de servicios web SOAP y REST de manera tal que la comunicación con los aplicativos del Instituto sea a través de peticiones contrato de servicio web.

7. El acceso al servicio web será a través de nombre de dominio declarado en el servidor DNS del Instituto, así como contará con servicio de balanceo.
8. El servicio web es capaz de almacenar documentos con base a peticiones HTTP enviando como entrada cadenas de texto base64, nombre del archivo (metadata) y devolviendo como salida el identificador único (Object ID) del documento.
9. El servicio web es capaz de recuperar documentos con base a ObjectID, nombre del archivo o cadena de texto base64.
10. Capacidad de adaptar el API de Alfresco, de acuerdo con las necesidades de integración de aplicaciones del Instituto.
11. Para la migración de documentos correspondientes a implementaciones anteriores o legadas, se conservará los ObjectID sin modificarse de manera tal que las aplicaciones puedan seguir recuperando trámites sin cambio alguno.
12. Una vez migrado el componente a versiones actualizadas, este será capaz de recuperar documentos legados, correspondientes a implementaciones anteriores, con base a ObjectID original, ya sea por medio del propio gestor de contenido, o por medio de un desarrollo externo.
13. El componente se segmentará con particiones o segmentación lógicas por cada aplicativo o proyecto que sea integrado.
14. Cada segmentación lógica estará asociada a un segmento de almacenamiento (filesystem o directorio) independiente.
15. El componente soportará gestión de versiones o versionamiento de documentos.
16. El componente de migración considera Reconexión de aplicativos hacia las versiones actualizadas, así como desarrollar servicio para que los aplicativos que hagan uso de las implementaciones Alfresco 5 y Alfresco 6 continúen utilizando las implementaciones actuales para consulta de históricos mientras se lleva a cabo la migración de total de documentos, o en su defecto, seguir consumiendo las implementaciones actuales como históricos de manera indefinida.
17. Se llevará a cabo pruebas integrales y funcionales (con los usuarios) para validar los documentos migrados.
18. La plataforma permitirá búsquedas de todo el contenido del repositorio, es decir, no sólo por los metadatos, sino por el contenido propio de los documentos.

7. Perfil de "MBN" en su calidad de proveedor

"MBN" en su calidad de proveedor cumple con las necesidades plasmadas en la presente Propuesta Técnica, así como en los Términos y Condiciones para aprovisionar el citado servicio al Instituto Mexicano del Seguro Social.

"MBN" en su calidad de proveedor cuenta con un mínimo de 2 ingenieros certificados en alguna de las siguientes habilidades:

- Alfresco Content Services Certified Administrator (ACSCA)
- Alfresco Content Services Certified Engineer (ACSCE)



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Mismos que se anexan a la presente propuesta como **ANEXO A**.

Los recursos (ingenieros) asignados por "MBN" en su calidad de proveedor al Instituto cuentan con certificaciones vigentes.

Asimismo, "MBN" en su calidad de proveedor cuenta con un área especializada en gestión de contenidos, así como ofrecerá servicios de integración y migración.

8. Condiciones técnicas de aceptación de entregables.

"MBN" cumple, entiende y acepta que la entrega del servicio de soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de ALFRESCO y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se sujetará a los Términos y Condiciones establecidos.

ENTREGABLES

"MBN" en su calidad de proveedor, se compromete a cumplir con los siguientes entregables:

N°	ENTREGABLE QUE DEBERÁ SUSTENTAR EL SERVICIO	FECHA DE ENTREGA
1	Carta Membretada del fabricante que ampare la activación del servicio de Licenciamiento de Alfresco Content Services, por medio del cual se entregue al administrador del contrato las claves de acceso o llaves de activación de los productos que amparen el derecho de uso del licenciamiento requerido.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo.
2	Carta Membretada del fabricante que ampare la activación del servicio de Soporte Técnico del producto Alfresco Content Services bajo las condiciones indicadas en el presente anexo y su compromiso de cumplimiento de los niveles de servicio establecidos.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación del fallo.
3	Reunión de Inicio del Contrato que contenga el alcance de los productos o servicios contratados por el Instituto Mexicano del Seguro Social.	Única vez, dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la firma de la adjudicación.
4	Carta de confidencialidad, donde manifieste que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.	Única vez, dentro de los 10 días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.
5	Reporte de actividades del Soporte Técnico del producto Alfresco Content Services, donde se especifique el cumplimiento de los niveles de servicio.	Mensual, dentro de los primeros 5 días hábiles posterior a cada mes durante la vigencia de la suscripción.
6	Reporte de actividades del Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) de forma mensual.	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.
7	Bitácoras mensuales de actividades del servicio requerido, alusivas al Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.
8	Resumen ejecutivo de las actividades alusivas a los servicios de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.
9	Memoria Técnica de los trabajos realizados por el concepto de los Servicios de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)	Durante los primeros 5 días hábiles posteriores al periodo mensual de la prestación del servicio.

Tabla 4. Entregables

"MBN" entiende y acepta que los entregables anteriormente mencionados, serán recibidos por el administrador del contrato y/ o en su caso a quien este designe por escrito a fin de ser validados y aceptados, en tiempo y forma y a entera satisfacción por el Instituto.



9. Niveles de servicio acordados que se cumplirán

“MBN” cumple, entiende y acepta que el Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico de acuerdo con la gravedad del incidente en curso a través del portal web de “MBN” en su calidad de proveedor:

NIVEL DE GRAVEDAD	NIVEL DE GRAVEDAD 1 El sistema de producción fundamental no funciona.	NIVEL DE GRAVEDAD 2 Fallo de función o característica principal grave.	NIVEL DE GRAVEDAD 3 Fallo de función o característica secundaria intermedio.	NIVEL DE GRAVEDAD 4 Problema leve menor
DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD	El sistema de Producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones de la empresa se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible.	No se ha producido Pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.
OBJETIVOS DE TIEMPO DE RESPUESTA	1 hora	4 horas	12 horas	2 días hábiles

Tabla 5. Niveles de Gravedad

La atención a los niveles de servicio se considera a partir del día hábil posterior a la notificación de la falla presentada.

10. Requerimientos de arquitectura tecnológica

En atención a la respuesta de la pregunta 266391 del licitante Miracle Business Network, S.A. de C.V., la arquitectura que más adelante se describe será acordada en conjunto con el Instituto y “MBN” en su calidad licitante adjudicado:

- a) Arquitectura en clúster o en el caso de contenedores, estos serán redundantes y resilientes a incrementos súbitos de concurrencia.
- b) Arquitectura escalable en caso de incremento de procesamiento.
- c) Para el caso de arquitectura clúster se propone capa de balanceo para distribución de cargas, ya sea a través de servicios HTTPD o aplicaciones de entrega y distribución de aplicaciones Web (F5 o similar).

11. Restricciones e interfaces con otros elementos

No aplica.

12. Pruebas, método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas.

No aplica.



13. Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios.

No aplica.

Atentamente

Mario Alberto Montañez Velázquez
Representante legal
Miracle Business Network S.A. de C.V.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Términos y Condiciones

1. Objetivo del Documento

“MBN” entiende y acepta que el presente documento describe los Términos y Condiciones del “Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”, a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

2. Premisa

“MBN” cumple, entiende y acepta que la premisa es aportar las especificaciones pertinentes para recibir el soporte técnico, así como la actualización de licenciamiento de ALFRESCO y servicios complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, requerido a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

3. Nombre del Proyecto

“MBN” cumple, entiende y acepta que el “Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”.

4. Lugar de Entrega del Servicio:

“MBN” en su calidad de proveedor prestará el servicio, tomando en cuenta el siguiente punto de contacto en la siguiente dirección:

- División de Arquitectura Tecnológica, ubicada en calle Toledo # 21, 5° piso, Colonia Juárez, Alcaldía de Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
- Desde las instalaciones “MBN” en su calidad de proveedor de manera física y/o virtual, de acuerdo con las especificaciones del Instituto.
-

Cronograma

“MBN” cumplirá con el siguiente cronograma de trabajo

Soporte Técnico, y administración del servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento Alfresco, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social Inicio del Servicio	Comienzo	Fin	Condiciones de Entrega
	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo.	Inicio del Servicio con la presentación de “MBN” en su calidad de proveedor adjudicado en las Instalaciones de Nivel Central del Instituto



**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Periodo de recepción de entregables que soportan la ejecución del servicio	02 de mayo de 2023	02 de mayo de 2023	Mexicano del Seguro Social/Documento que acredita: Acta circunstanciada de apertura del servicio. * Hoja membretada que describa que se activa el licenciamiento (Única vez) * Carta de Soporte Técnico otorgado para efectos de la prestación del servicio (Única vez) * Carta de confidencialidad. (Única vez). * Reporte mensual de actividades. * Reporte mensual de inicio del contrato.
Cierre del servicio	31 de diciembre de 2023	31 de diciembre de 2023	Acta de cierre del servicio.

Tabla 1 Cronograma

5. Tipo de Abastecimiento Requerido

“MBN” cumple, entiende y acepta que, el Instituto requiere de un servicio de Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social el cual por sus características técnicas debe ser provisto por un proveedor que cuente con las capacidades técnicas y legales suficientes para prestar dicho servicio.

6. Garantía de Cumplimiento del Contrato.

“MBN” cumple, entiende y acepta que, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, “MBN” en su calidad de proveedor, presentará a favor del Instituto, una póliza de fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al diez por ciento (10%) del monto total máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) dentro de los diez (10) días naturales posteriores a la firma del contrato, la cual tendrá la misma vigencia que el contrato correspondiente. La garantía para el cumplimiento del contrato será entregada por “MBN” en su calidad de proveedor, en las oficinas de la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en Durango 291, piso 10, Col. Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.



Ejecución de Garantía de Cumplimiento

“MBN” entiende y acepta que, el INSTITUTO podrá llevar a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de Contrato cuando:

- Cuando “MBN” en su calidad de proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- Cuando se rescinda el Contrato por causas imputables a “MBN” en su calidad de proveedor.
- La ejecución de la Garantía de cumplimiento del Contrato será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Las obligaciones contractuales deberán ser garantizadas de forma divisible y que en caso de presentarse algún incumplimiento se harán efectivas las garantías que procedan.
- En caso de fallas en el Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social. El Instituto deberá notificar a “MBN” en su calidad de proveedor vía web y/o vía telefónica para que este designe a un Ingeniero especialista en sitio, para que proceda a la debida atención.

7. Tiempos de Respuesta de Soporte Técnico.

El Instituto ingresará las solicitudes de servicio de soporte técnico, a través del portal web de “MBN” en su calidad de proveedor de acuerdo con la severidad que presente en la siguiente clasificación:

NIVEL DE GRAVEDAD	NIVEL DE GRAVEDAD 1 El sistema de producción fundamental no funciona.	NIVEL DE GRAVEDAD 2 Fallo de función o característica principal grave.	NIVEL DE GRAVEDAD 3 Fallo de función o característica secundaria intermedio.	NIVEL DE GRAVEDAD 4 Problema leve menor
DESCRIPCIÓN DEL NIVEL DE GRAVEDAD	El sistema de Producción no funciona. El producto no se puede utilizar, lo que ocasiona una interrupción total de las actividades. No hay ninguna solución alternativa disponible.	Fallo importante de la funcionalidad. Las operaciones de la empresa se ven gravemente limitadas, pero es posible seguir trabajando con limitaciones. Hay una solución alternativa disponible.	Fallo poco importante de la funcionalidad. El producto no funciona como se había diseñado, lo que ocasiona una pérdida limitada de funcionalidad. Puede haber una solución alternativa disponible.	No se ha producido Pérdida del servicio. Por ejemplo, esto puede ser una solicitud de documentación, de información general o una petición de mejora de software.
OBJETIVOS DE TIEMPO DE RESPUESTA	1 hora	4 horas	12 horas	2 días hábiles

Tabla 2. Niveles de gravedad.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

“MBN” cumple, entiende y acepta que la recepción de los entregables se considera los tiempos de respuesta anteriormente mencionados y se llevará a cabo a partir del día hábil posterior a la notificación a **“MBN” en su calidad de proveedor** respecto a la falla o problema que se presente.

8. Condiciones de Pago

“MBN” entiende y acepta que, el compromiso de pago adquirido por el Instituto, por concepto de la prestación del “Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social”, se erogará a mes devengado, en moneda nacional considerando para tal efecto que el Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios) se devengará mensualmente considerando el consumo bajo demanda que el Instituto haya ejercido durante dicho periodo.

“MBN” entiende y acepta que, el pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) tiene en operación, para tal efecto **“MBN” en su calidad de proveedor** proporcionará la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Los pagos se realizarán en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago "sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“MBN” en su calidad de proveedor** presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los servicios prestados, número de Proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora.

Los servicios objeto del presente documento, serán entregados por **“MBN” en su calidad de proveedor** y deberán ser validados y recibidos por el Instituto, mediante Acta de Entrega Recepción que será elaborada por la División de Arquitectura Tecnológica; así mismo, se deberá anexar al mismo original de los entregables descritos en el numeral 8 “Condiciones técnicas de aceptación de entregables” de la Propuesta Técnica, los cuales serán resguardados de acuerdo con los servicios entregados por **“MBN” en su calidad de proveedor** en la División.

Para efectos de pago, se considera que el "Servicio de Soporte Técnico, Soporte de Operación y Administración del Servicio para la Operación del Entorno ALFRESCO, así como la Actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al Nuevo Centro de Datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social", serán pagados de forma mensual.

Lo anteriormente mencionado, se justificará por parte del Instituto derivado del consumo bajo demanda que será gestionado en la División de Arquitectura Tecnológica y autorizado por el administrador del contrato.

9. Penas Convencionales

“**MBN**” entiende y acepta que, en caso de atraso en la entrega del Servicio Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará el 1% por concepto de pena convencional sobre el valor específico de lo incumplido de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES).

Las penas convencionales, por atraso en el cumplimiento de la obligación contractual a cargo de “**MBN**” en su calidad de proveedor para iniciar la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con los siguientes términos y condiciones, que se encuentran expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = 1.0\%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

1.0%d= Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. El %d para este cálculo será del 1% sobre el valor específico de lo incumplido.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin I.V.A.

“**MBN**” entiende y acepta que, las penas convencionales deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.

Para tal efecto, el INSTITUTO considerará los montos ofertados en la propuesta económica del servicio antes mencionado que presente el proveedor, la cual formará parte integral del contrato. Dichas penas deberán ser divisibles.

10. Deductivas

“**MBN**” entiende y acepta que, de acuerdo con el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), el monto a aplicar por concepto de deductivas no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o del 20% del monto de los servicios no prestados fuera del plazo convenido. De ser el caso, el contrato deberá rescindirse conforme al artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 98 y 99 de su Reglamento.

Las deductivas deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, toda vez que, si una parte de la obligación fue incumplida, la pena no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado.



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Para tal efecto el INSTITUTO, establece que por motivo de un incumplimiento parcial o deficiente en la entrega del Soporte Técnico y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, se aplicará una deducción cuyo cálculo y aplicación será responsabilidad del Administrador del Contrato y la cual deberá considerar los siguientes elementos de acuerdo con los POBALINES:

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
El Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.	Incidentes que no sean atendidos en tiempo de acuerdo con la Tabla 2. "Niveles de gravedad".	0.5% sobre el valor específico de los servicios prestados de forma deficiente, dicha deducción deberá considerar que es más I.V.A.	La deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Tabla 3. Tabla de deducciones.

De acuerdo con el numeral 5.5.8.1 de los POBALINES, el importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

11. Anticipos

“MBN” entiende y acepta que, el Instituto no otorgará pagos anticipados por la presentación del servicio de Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

12. Condiciones de Aceptación

“MBN” entiende y acepta que, las condiciones de aceptación del Servicio deberán llevarse a efecto con base en el contrato elaborado en el Instituto, así como en la propuesta de “MBN” en su calidad de proveedor.

13. Confidencialidad

“MBN” en su calidad de proveedor entregará una carta de confidencialidad en la Coordinación de Ingeniería Tecnológica en relación con el Servicio objeto del presente documento, en un plazo no mayor a 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del contrato correspondiente.

Asimismo, “MBN” en su calidad de proveedor manifiesta que guardará confidencialidad de aquellos documentos que sean entregados por el Instituto y que sean debidamente marcados como información confidencial, conforme a los plazos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En caso de que el Instituto identifique, que “MBN” en su calidad de proveedor ha hecho uso indebido de la información confidencial del Instituto a la que haya tenido acceso, se hará acreedor

a la asignación de procedencia legal por las responsabilidades que emanen específicamente por el uso indebido de dicha información confidencial del Instituto, que se derive de la prestación del Servicio.

14. Propiedad Intelectual

“MBN” entiende y acepta que, la propiedad intelectual a los productos Alfresco requerido en la prestación del Servicio serán debidamente respetados de origen por el Instituto, aplicando para ello lo estipulado en la legislación en materia de Derecho de Autor y Propiedad Industrial, que se legisle en el país de origen del producto, estimando para ello los tratados internacionales a los que México pertenezca, y demás Legislación aplicable en los Estados Unidos Mexicanos.

Así mismo cabe mencionar, que toda infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor en la que incurra de forma directa “MBN” en su calidad de proveedor por la prestación del servicio, será asumida por éste e invariablemente deslindará de toda responsabilidad legal al Instituto Mexicano del Seguro Social.

15. Método de Evaluación de Propuestas

“MBN” entiende y acepta que, el Instituto utilizará el criterio de evaluación binario, (cumple o no cumple) con el "Soporte Técnico, y administración del servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización del licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social", debido a que el citado servicio se comercializa de manera estandarizada en el mercado.

En ese sentido, la evaluación se efectuará de manera documental, para lo cual “MBN” en su calidad de proveedor presenta la siguiente documentación como parte de su propuesta técnica:

- a) Propuesta Técnica en hoja membretada de la empresa, firmada y rubricada por el representante legal de la misma, la cual cumple con el 100% de los requerimientos expuestos en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones.
- b) Escrito bajo protesta de decir verdad que no se encuentra impedido para prestar el Soporte Técnico, y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. **Misma que se encuentra en la documentación distinta a las propuestas técnica y económica en el numeral 3 del apartado LEGAL ADMINISTRATIVO del sistema COMPRANET**
- c) Carta de recomendación firmada por persona autorizada, donde se informe sobre la prestación del servicio que de forma similar haya prestado en alguna Dependencia Gubernamental. **ANEXO B**

16. Vigencia del Contrato

“MBN” cumple, entiende y acepta que, la vigencia será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

17. Vigencia del Servicio

“MBN” cumple, entiende y acepta que, la vigencia del servicio será a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

18. Vistas a Instalaciones

“MBN” entiende y acepta que, no aplican. Por la naturaleza del servicio requerido, (el derecho de uso de licenciamiento) este es ejecutado, cuando las licencias son instaladas en los servidores de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico (DIDT); asimismo el posible proveedor otorgará el soporte técnico requerido de forma remota y solo en caso de que así lo requiera el Instituto, será de formar presencial. Lo cual no hace necesario llevar a cabo visitas a las instalaciones del posible proveedor.

19. Mecanismos de Comprobación

“MBN” entiende y acepta que, la recepción de los servicios objeto de la presente Propuesta Técnica, será supervisado, validado y aceptado por la División de Arquitectura Tecnológica mediante el Acta de Entrega Recepción.

Hasta donde sea convenido por las partes y lo permita la Ley, “MBN” en su calidad de proveedor responderá por los daños y perjuicios directos y determinados por autoridad judicial que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto, con motivo del incumplimiento a las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


20. Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones.

No aplica.

21. Documentación Técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

No aplica.

Atentamente



Mario Alberto Montañez Velázquez
Representante legal
Miracle Business Network S.A. de C.V.

SIN TEXTO

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

Asesoría de Ingeniería y Evaluación de Riesgo



Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social 2023

OPORTA ECONOMICA REQUERIMIENTO ÚNICO

Licitante: Miracle Business Network, S.A. de C.V.

Nombre del Combustante	Cantidad	Tipo Usuario	Precio sin IVA	IVA	Total
Actualización de Licenciamiento de Software	1	Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) - Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)	\$2,856,000.00	\$456,960.00	\$3,312,960.00
	1	Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)	\$3,427,200.00	\$548,352.00	\$3,975,552.00
	1	Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) - Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)	\$430,000.00	\$68,800.00	\$498,800.00
Soporte Técnico	1	Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)	\$430,000.00	\$68,800.00	\$498,800.00

Nombre del Combustante	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio sin IVA (Dólar Inhabilitado)	Total IVA sin IVA	Total IVA con IVA
Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)	84	210	\$6,595.24	\$554,000.16	\$1,385,000.40
			IVA \$	88,640.03	221,600.06
			Total	\$642,640.19	\$1,606,600.46

Propuesta presentada contempla precios unitarios
Los precios ofertados para este servicio objeto de esta licitación se encuentran cotizados en pesos mexicanos

Atentamente
Mario Alberto Montañez Velázquez
Representante legal
Miracle Business Network S.A. de C.V



[Handwritten signature]
000001

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023
"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA
OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE
LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

En la Ciudad de México, siendo las 13:00 horas del día 26 de abril de 2023, en las oficinas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicadas en la Calle de Durango Número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta con el objeto de llevar a cabo el Acto de Fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023 para la contratación del "Servicio de Soporte Técnico y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la Actualización de Licenciamiento Alfresco, Migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social", de conformidad con los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante la Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante el Reglamento o el RLAASSP), el subnumeral 4.2.2.1.20 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante el Manual o MAAG) así como lo previsto en el subnumeral 3.2. Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública que rige el presente procedimiento, así como el Acta de Presentación y Apertura de Proposiciones de fecha 14 de abril de 2023 y el Aviso de Diferimiento de Fallo de fecha 20 de abril de 2023. -----

El Acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante el IMSS o el Instituto), y el subnumeral 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. -----

La Titular de la División de Contratación de Activos y Logística fue asistida por el Representante de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. -----

Asimismo, se hace constar que se encuentra presente el representante del Órgano Interno de Control en el IMSS, cuyo nombre y firma aparece al final de la presente Acta. -----

De conformidad con los artículos 26 penúltimo párrafo de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes como observadores en este Acto. -----

2023
Francisco
VILLA



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023
SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

1. DESARROLLO DEL ACTO.

En presencia de los asistentes, se da lectura al FALLO contenido en la presente Acta, al tenor de lo siguiente:

En el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones celebrado el pasado 14 de abril de 2023, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaboración del Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción II de la LAASSP, así como 51 del RLAASSP, las proposiciones de los siguientes licitantes:

Table with 3 columns: No., Nombre, Razón o Denominación Social, and Partidas en las que Participa. It lists two companies: GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V. and MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V., both with 'Única' as their participation type.

Se comunica que se verificó en el Sistema CompraNet en la liga https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm que las personas morales antes mencionadas no se encuentran inhabilitadas y/o sancionadas a la fecha de celebración del presente Acto, imprimiendo las pantallas de dicha consulta, mismas que se encuentran archivadas en el expediente del procedimiento de la presente Licitación.

Asimismo, se consultó el listado de proveedores y contratistas impedidos para contratar con el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 de la LAASSP, fracciones III, IV, XIII y XIV, dicho listado fue impreso y, de igual manera, se encuentra archivado en el expediente de la Licitación que nos ocupa.

2. CRITERIO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Con apego en lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis fracción II de la LAASSP, 51 del RLAASSP, numeral 2. OBJETO Y ALCANCE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, subnumeral 2.9. Forma de Adjudicación y numeral 6. CRITERIOS ESPECÍFICOS CONFORME A LOS CUALES SE EVALUARÁN LAS PROPOSICIONES de la Licitación Pública Nacional Electrónica; así como el numeral 7. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO, se efectuó la evaluación utilizando el criterio Binario, es decir Cumple o No cumple, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos 1. Anexo Técnico, 2. Términos y Condiciones y 8 Propuesta Económica, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de

Handwritten signature and stamp of Francisco Villa, dated 2023.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023
"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA
OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE
LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas. -----

3. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. -----

A. EVALUACIÓN DE LAS FIRMAS ELECTRÓNICAS. -----

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el numeral 3. FORMA Y TÉRMINOS QUE REGIRÁN LOS DIVERSOS ACTOS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, subnumeral 3.5. Presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación y de conformidad con los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP que disponen que, en el caso de procedimientos electrónicos en los cuales se permita exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.-----

Vinculado a ello, el artículo 50 del RLAASSP establece que: *"En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".* Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el *"Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (en adelante el DOF) el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: *"El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".* -----

Al efectuar el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se imprimió de los licitantes, entre otras constancias, las relativas a los ACUSES DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES ELECTRÓNICAS A TRAVÉS DE COMPRANET, mismos que contienen el detalle de la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR los cuales arrojan los ACUSES VERIFICADOS por el mismo Sistema CompraNet, y son la prueba de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. -----

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023
"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.

De la evaluación realizada, se desprende que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes: 1) GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V. y 2) MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.; fueron debidamente firmadas en forma electrónica con ACUSES VERIFICADOS por el Sistema CompraNet.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente sus proposiciones, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) a que se refiere el numeral 4. REQUISITOS QUE LOS LICITANTES DEBEN CUMPLIR, el subnumeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) así como el subnumeral 4.3. Documentos que no afectan la solvencia de la proposición y su omisión no será causa de desechamiento y demás relativa a la Licitación Pública Nacional.

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) se realizó por el Área Contratante, es decir, la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.15 del MAAG.

La evaluación se contiene en el Anexo 1, la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) presentada por los licitantes: 1) GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V. y 2) MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.; cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Convocatoria de la presente Licitación.



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023
"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. -----

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes se realizó por parte de la Lic. Azucena Villadózola Cortés, Titular de la División de Arquitectura Tecnológica, en su carácter de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del RLAASSP; los subnumerales 4.25, inciso f) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del subnumeral 4.2.2.1.16 del MAAG, remitida mediante oficios números 09 52 76 61 5220/2023/00019 y 09 52 76 61 5220/2023/00024 de fechas 17 y 24 de abril de 2023, que integran las razones del Área Técnica, misma que se contiene en el Anexo 2 y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y de la cual se desprende lo siguiente: -----

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación	Evaluación Técnica
1	GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.	Única	No Cumple
2	MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.	Única	Cumple

La evaluación se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica.-----

Dicho lo anterior, se concluye que el licitante: 2) MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.; cumple satisfactoriamente con los extremos solicitados en la Licitación Pública, los cuales se señalan en el Anexo 2.-----

Asimismo, de la evaluación técnica realizada se concluyó que el licitante: 1) GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V., no cumple satisfactoriamente con la totalidad de los requisitos indispensables solicitados en la Licitación Pública, dicho incumplimiento se encuentra contenido en el Anexo 2; lo anterior, en términos del numeral 5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO, subnumeral 5.1. de la Convocatoria, mismo que textualmente señala: -----

"5. CAUSALES EXPRESAS DE DESECHAMIENTO.-----

De conformidad con el artículo 29, fracción XV de la LAASSP, a continuación, se enlistan las causas expresas de desechamiento:-----

[...]-----

5.1. El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la Convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica contenidos en los numerales 4.1., 4.2., 4.4. y 4.5.,



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023

“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”

que con motivo de dicho incumplimiento afecte la solvencia de la proposición. -----

[...]

Por lo anterior, con fundamento en lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la LAASSP, se DESECHA la propuesta del siguiente licitante tal como se indica:-----

No.	Nombre, Razon o Denominación Social	Partidas Objeto de Evaluación
1	GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.	Única

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. -----

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica de la propuesta técnica que resultó solvente legal y técnicamente, de conformidad con lo establecido en los subnumerales 4.5. Propuesta económica y 6.3. Evaluación de la Propuesta Económica de la Licitación Pública. -----

Para que una propuesta fuera aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 “Propuesta Económica”, considerando el resultado de las Juntas de Aclaraciones. -----

La evaluación de la propuesta económica del licitante: 2) MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V., quien resultó solvente técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el subnumeral 4.2.2.1.17 del MAAG, los subnumerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y los subnumerales 5.3.8, inciso a) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES.-----

Los precios unitarios, IVA y totales de la propuesta económica del licitante solvente se muestran a continuación:-----

Licitante: 2) MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.:-----

DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023
"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

No.	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas en las que Participa	Nombre del componente	Cantidad	Tipo Usuario	Precio Unitario sin IVA	IVA	Total
2	MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.	Única	Actualización de Licenciamiento de Software	1	Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) - Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)	\$2,856,000.00	\$456,960.00	\$3,312,960.00
				1	Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)	\$3,427,200.00	\$548,352.00	\$3,975,552.00
			Soporte Técnico	1	Alfresco Content Services Enterprise Platform (ACS) - Enterprise (Up to 1,000 Named Users, up to 8 Cores)	\$ 430,000.00	\$ 68,800.00	\$ 498,800.00
				1	Alfresco External Content Services (Unlimited External Users and up to 8 Production Cores)	\$ 430,000.00	\$ 68,800.00	\$ 498,800.00



A
B

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023
"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Nombre del componente	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario sin IVA (Día ingeniero)	Total Mínimo sin IVA	Total Máximo sin IVA
Servicio de Soporte en Sitio (Servicios Complementarios)*	84	210	\$ 6,595.24	\$ 554,000.16	\$ 1,385,000.40

**Nota: Las cantidades son referenciales ya que la adjudicación será de acuerdo con el presupuesto mínimo y máximo autorizado, de conformidad con el numeral 5.2 del Anexo Técnico.*

De la evaluación en comento se determinó que la propuesta económica del licitante: 2) MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V., cumple satisfactoriamente con los requisitos solicitados en la Licitación Pública, al cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 8 "Propuesta Económica".

4. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON.

No	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas en las que Participa
1	GLOBAL QUARK, S.A. DE C.V.	Única

5. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la LAASSP, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

No	Nombre, Razón o Denominación Social	Partidas en las que Participa
2	MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.	Única

6. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, así como lo dispuesto por los artículos 36 Bis fracción II y 37 fracción IV de la LAASSP y el subnumeral 3.11. Fallo y Firma del Contrato de la Licitación, se emite el Fallo de la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023:

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023
"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Se ADJUDICA el contrato para la prestación del "Servicio de Soporte Técnico y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la Actualización de Licenciamiento Alfresco, Migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social", al siguiente licitante, en los términos que se señalan: -----

Licitante: MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.:-----

Partida	Descripción	Monto Min. Sin IVA	Monto Max. Sin IVA	Monto Min. Con IVA	Monto Max. Con IVA
Única	Servicio de Soporte Técnico y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la Actualización de Licenciamiento Alfresco, Migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social	\$ 5,129,379.31	\$ 9,152,413.79	\$ 5,950,080.00	\$10,616,800.00
Totales		\$ 5,129,379.31	\$ 9,152,413.79	\$ 5,950,080.00	\$ 10,616,800.00

Se le adjudica por un monto mínimo de \$5,129,379.31 (Cinco millones ciento veintinueve mil trescientos setenta y nueve pesos 31/100 M.N.) más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto mínimo es de \$820,700.69 (Ochocientos veinte mil setecientos pesos 69/100 M.N.), por ende, el monto mínimo total incluyendo dicho impuesto es de \$5,950,080.00 (Cinco millones novecientos cincuenta mil ochenta pesos 00/100 M.N.), así como un monto máximo de \$9,152,413.79 (Nueve millones ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos trece pesos 79/100 M.N.) más el IVA, considerando que la presente adjudicación causa IVA a una tasa del 16% (Dieciséis por ciento), por lo cual el impuesto causado para el monto máximo es de \$1,464,386.21 (Un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis pesos 21/100 M.N.), por ende, el monto máximo total incluyendo dicho impuesto es de \$10,616,800.00 (Diez millones seiscientos dieciséis mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), lo anterior, considerando la propuesta económica del licitante referido, misma que para los efectos del presente procedimiento se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare y se integra a la presente Acta como Anexo 3. -----

Lo anterior, por las razones expuestas en este Fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales,



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023

“SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”

técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria a la Licitación, y además, al haber ofrecido el precio más bajo, por lo que garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas. -----

La vigencia del contrato y prestación del servicio deberá ser a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023. -----

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la LAASSP y en el subnumeral 3.11. Fallo y firma del contrato de la Convocatoria, el licitante adjudicado deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la notificación del Fallo, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble con domicilio en la Calle de Durango Número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de las 09:00 a las 18:00 horas, en copia simple y original o copia certificada para cotejo, los siguientes documentos:-----

1. Testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional y, en su caso, sus respectivas modificaciones. -----
2. Poder notarial del Apoderado o Representante Legal que firmará el contrato, en el que se otorguen facultades suficientes para su suscripción; -----
3. Comprobante de domicilio con una vigencia no mayor a 3 (tres meses); -----
4. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula de Identificación Fiscal; -----
5. Identificación oficial vigente con fotografía del Representante Legal que suscribirá el contrato; -----
6. En su caso, escrito de estratificación de empresa en términos del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa; (fecha con día de la adjudicación) -----
7. Escrito bajo protesta de decir verdad en términos de los artículos 50 y 60 de la LAASSP; (fecha con día de la adjudicación) -----
8. En atención al artículo 49, fracción IX de Ley General de Responsabilidades Administrativas, deberá presentar por escrito y bajo protesta de decir verdad, respecto a que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a -----

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023
"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA
OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE
LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un conflicto de interés; (fecha con día de la adjudicación) -----

9. Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emita opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en sentido positivo de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación (en adelante el CFF) y la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; -----
10. Para los efectos del artículo 32-D del CFF deberá presentar el documento vigente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social sobre la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo, de conformidad con el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, así como del Acuerdo ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR ambos dictados por el H. Consejo Técnico, de conformidad con el procedimiento establecido en los citados Acuerdos, publicados en el DOF el 27 de febrero de 2015, su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril de 2015 y el 30 de marzo de 2020 que se publicó el último y el Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR, de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el referido H. Consejo Técnico y publicado en el DOF el 22 de septiembre de 2022; -----
11. Documento emitido por el INFONAVIT, en el que haga constar que no tiene adeudos con el organismo, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones" publicadas en el DOF el 28 de junio del 2017 -----

Los documentos a que se refieren los últimos tres numerales, deberán presentarse con la antigüedad que administrativa y legalmente corresponda, debidamente firmadas al margen por su representante legal. -----

Asimismo, se le informa que el contrato se formalizará dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la notificación del Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP. -----

Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo mencionado en el párrafo anterior. -----

Por último, en cumplimiento al artículo 48 de la LAASSP, 84 del RLAASSP y las modificaciones establecidas en el "Decreto por el que se reforman y adicionan diversas

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023
"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público", publicado en el DOF el 01 de junio de 2022, se le informa a la empresa adjudicada que deberá entregar la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo a la División de Contratos; por lo que, para que inicie las gestiones conducentes se proporcionan los siguientes datos: -----

Datos de la Garantía de Cumplimiento: -----

Licitante	MIRACLE BUSINESS NETWORK, S.A. DE C.V.
Número de Contrato	019N08223-001.
Objeto	"Servicio de Soporte Técnico y Administración del Servicio para la Operación del entorno Alfresco, así como la Actualización de Licenciamiento Alfresco, Migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social".
Partida(s)	Única.
Monto sin IVA	\$915,241.37
Vigencia	A partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Tipo de Garantía	Divisible.

7. CIERRE DEL ACTA. -----

Una vez que se dio lectura al presente Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, a lo que el representante del Órgano Interno de Control en el Instituto manifiesta lo siguiente: -----

Con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría de la Función Pública, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos
División de Contratación de Activos y Logística

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023
"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA
OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE
LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS
COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Social. -----

En este Acto, una vez que se dio lectura a la presente Acta, señalo que corresponde a las Áreas Requiriente y Técnica, en términos de los artículos 37 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los bienes o servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. -----

Asimismo, señalo que es responsabilidad del Área Contratante y/o Técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. -----

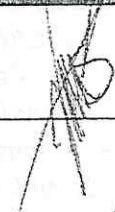

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 45 del RLAASSP, se difundirá un ejemplar de la presente Acta en la dirección electrónica del Sistema CompraNet <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx/>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta Acta en el tablero de avisos dispuesto en la División de Contratación de Activos y Logística adscrita a la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, del inmueble ubicado en Calle Durango Número 291, Piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. -----

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este Acto, siendo las 13:50 horas del día 26 de abril de 2023, firmando la presente todas las personas servidoras públicas que en él intervinieron, para los efectos legales, administrativos y de notificación a que haya lugar, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al Acta, quienes reciben copia de la misma. Esta Acta consta de 14 (catorce) hojas útiles y 03 (tres) Anexos, constantes de 11 (once) hojas útiles. -----

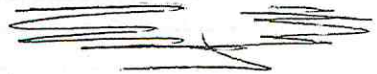
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR019-N-82-2023

"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO Y ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PARA LA OPERACIÓN DEL ENTORNO ALFRESCO, ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO ALFRESCO, MIGRACIÓN AL NUEVO CENTRO DE DATOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS PARA EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL"

Por el IMSS:-----

Firma	Nombre	Area/Cargo
	Mtra. Elia Sandra Varas Galeana	Titular de la División de Contratación de Activos y Logística
	Lic. José Antonio Martínez Sánchez	Representante de la Coordinación de Ingeniería Tecnológica

Por el Órgano Interno de Control en el IMSS:-----

Firma	Nombre	Area/Cargo
	C.P. Pedro Alberto Reynoso Morales	Representante del Órgano Interno de Control en el IMSS

-----FIN DEL TEXTO-----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N03223-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

ANEXO 4

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
Coordinación de Ingeniería Tecnológica

OF. N° 09 52 76 61 5200/2023/007

Ciudad de México, a 04 de enero de 2023

Lic. Azucena Villadozola Cortés
Titular de la División de Arquitectura Tecnológica
P r e s e n t e

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

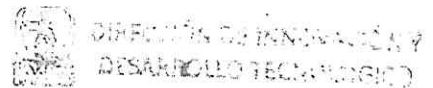
Me refiero al procedimiento de contratación del servicio "Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social", el cual se pretende contratar a partir del día hábil posterior a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Lo anterior y con fundamento en mis atribuciones normativas conferidas en el numeral 7.1.6 "Coordinación de Ingeniería Tecnológica" del Manual de Organización de la Dirección de Innovación y Desarrollo Tecnológico y de conformidad a lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), hago de su conocimiento que he tenido a bien designarla como **ADMINISTRADORA DE CONTRATO** que derive del presente procedimiento de contratación.

Lo anterior, para que ejerza dicha designación de conformidad a sus atribuciones plasmadas en el Manual de referencia para el debido cumplimiento de las obligaciones que deriven del servicio de Soporte Técnico y Administración del Servicio para la operación del entorno Alfresco, así como la actualización de Licenciamiento ALFRESCO, migración al nuevo centro de datos y Servicios Complementarios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, estando obligada a informar a quien suscribe la presente de forma periódica.

Atentamente,

Lic. Elizabeth Morales Martínez
Titular



05 ENERO 2023

DIVISIÓN DE ARQUITECTURA
TECNOLÓGICA



2023
Francisco
VILLA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
019N03223-001

**ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

ANEXO 5

**“JUNTA DE ACLARACIONES, DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Planeación y Contratos
División de Contratos

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

“JUNTA DE ACLARACIONES DISPONIBLE
PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE
COMPRAS GUBERNAMENTALES
COMPRANET”



2023
Año
Francisco
VILA

SIN TEXTO